



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 469

---

## CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABRIEL CISNEROS LABORDA

Sesión núm. 18

celebrada el miércoles, 27 de mayo de 1998

---

### ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la Ponencia designada para informar sobre el proyecto de Ley de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939 (Número de expediente 121/000098) .....	13508
Comparecencia del señor director de la Agencia de Protección de Datos (Fernández López) para informar sobre:	
— Actuaciones de la Agencia de Protección de Datos en relación con las denuncias efectuadas contra la Compañía Telefónica de España, S. A., por pretender vender los datos de carácter personal de sus abonados sin contar con su consentimiento expreso. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto (Número de expediente 212/001174) .....	13509
— Actuaciones que ha previsto llevar a cabo la Agencia de Protección de Datos ante la posible difusión por parte de Telefónica de datos personales de los usuarios de esta compañía con fines comerciales. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto (Número de expediente 212/001180) .....	13509

— Líneas Generales en que basará su actuación al frente de la Agencia y, específicamente, actuaciones realizadas o que piensa llevar a cabo en relación con la cesión por el Ministerio de Defensa a la empresa que resulte adjudicataria del concurso para la campaña publicitaria de tropa profesional de un listado con los nombres y direcciones de dos millones de jóvenes españoles en soporte informático. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto (Número de expediente 212/001311) .....	13509
— Situación de la Agencia de Protección de Datos y orientación de actuación futura como director del citado Órgano. A petición propia (Número de expediente 212/001329) .....	13509
<b>Proposiciones no de ley:</b>	
— Por la que se insta al Gobierno a desarrollar una campaña informativa dirigida a los ciudadanos extranjeros residentes en España sobre la nueva legislación que favorece su sufragio activo y pasivo. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida (Número de expediente 161/000660) .....	13524
<b>Preguntas:</b>	
— Del señor Alcaraz Ramos, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas para asegurar el voto secreto de las personas invidentes (Número de expediente 181/000863) .....	13525
— Del señor Alcaraz Ramos, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre acuerdos para permitir el sufragio activo y pasivo en elecciones locales de ciudadanos extranjeros extracomunitarios, así como de los españoles en otros Estados (Número de expediente 181/000864) .....	13525
— Del señor Alcaraz Ramos, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre previsiones acerca de la presentación de un proyecto de Ley Orgánica que desarrolle el artículo 20.3 de la Constitución (Número de expediente 181/0001424) .....	13526
<b>Proposición no de ley (continuación):</b>	
— Relativa a la publicidad del algoritmo usado en las estimaciones de voto reelaboradas a partir de los datos brutos obtenidos mediante cuestionario, así como la obligación de remitir a las Cortes Generales junto a las distribuciones marginales, tabulaciones significativas y el fichero de los datos brutos de la encuesta debidamente anonimizado. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso (Número de expediente 161/000939) .....	13526

Se abre la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE RESTITUCIÓN O COMPENSACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE BIENES Y DERECHOS INCAUTADOS EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DEL PERÍODO 1936-1939 (Número de expediente 121/000098).**

El señor **PRESIDENTE:** Buenos días, señoras y señores comisionados. Vamos a iniciar el desarrollo de la sesión número 18 de esta Comisión Constitucional. Pido disculpas por el retraso respecto a la hora prevista para la iniciación de los trabajos de esta Comisión y les comunico

que han sido circunstancias absolutamente ajenas a la voluntad del señor Fernández López las que han determinado esta demora.

El punto primero del orden del día es la ratificación de la ponencia del proyecto de ley de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939. De acuerdo con las comunicaciones remitidas a los servicios de la Comisión por parte de los distintos grupos parlamentarios, esta ponencia quedaría compuesta por los señores y señoras diputados Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Rafael Cámara Rodríguez, Jorge Trías Sagnier, Francisco Fernández Marugán, Javier Paniagua Fuentes, Mariano Santiso del Valle, Josep López de Lerma i López, José Juan González de Txabbarri, Luis Mardones Sevilla y Joan Saura.

Se somete a la Comisión la ratificación de la composición de esta ponencia. (**Asentimiento.**) Queda, en consecuencia, ratificada.

**COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (FERNÁNDEZ LÓPEZ) PARA INFORMAR SOBRE:**

- **ACTUACIONES DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN RELACIÓN CON LAS DENUNCIAS EFECTUADAS CONTRA LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A., POR PRETENDER VENDER LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE SUS ABONADOS SIN CONTAR CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Número de expediente 212/001174).**
- **ACTUACIONES QUE HA PREVISTO LLEVAR A CABO LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS ANTE LA POSIBLE DIFUSIÓN POR PARTE DE TELEFÓNICA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE ESTA COMPAÑÍA CON FINES COMERCIALES. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Número de expediente 212/001180).**
- **LÍNEAS GENERALES EN QUE BASARÁ SU ACTUACIÓN AL FRENTE DE LA AGENCIA Y, ESPECÍFICAMENTE, ACTUACIONES REALIZADAS O QUE PIENSA LLEVAR A CABO EN RELACIÓN CON LA CESIÓN POR EL MINISTERIO DE DEFENSA A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA DEL CONCURSO PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE TROPA PROFESIONAL DE UN LISTADO CON LOS NOMBRES Y DIRECCIONES DE DOS MILLONES DE JÓVENES ESPAÑOLES EN SOPORTE INFORMÁTICO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Número de expediente 212/001311).**
- **SITUACIÓN DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ORIENTACIÓN DE ACTUACIÓN FUTURA COMO DIRECTOR DEL CITADO ÓRGANO. A PETICIÓN PROPIA (Número de expediente 212/001329).**

El señor **PRESIDENTE:** Como punto segundo del orden del día figura la comparecencia ante esta Comisión del magistrado don Juan Manuel Fernández López, director de la Agencia de Protección de Datos, a petición propia, para informar sobre la situación y orientación de la actuación futura como director del citado órgano, pero sobre ella se acumulan tres peticiones de comparecencia, todas ellas emanadas del Grupo Mixto. Concretamente se trata de una solicitud para informar de las actuaciones de la Agencia de Protección de Datos en relación con las denuncias efectuadas contra la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., por pretender vender los datos de carácter personal de sus abonados sin contar con su consentimiento expreso, suscrita por los portavoces del Grupo Mixto los señores

Saura y Alcaraz. Otra versa sobre el mismo objeto, suscrita por los portavoces del Grupo Mixto el señor diputado don Francisco Rodríguez y la señora diputada doña Begoña Lasagabaster; y una tercera sobre objeto distinto, solicitud de comparecencia para informar de las líneas generales, es decir, en este sentido redundante con la petición a solicitud del director, pero con mención específica de las actuaciones que piensa llevar en relación con la cesión por el Ministerio de Defensa a la empresa que resulte adjudicataria del concurso para la campaña publicitaria de tropa profesional de un listado con los nombres y direcciones de dos millones de jóvenes españoles en soporte informático, suscrita por los portavoces del Grupo Mixto el señor Alcaraz Ramos y la señora Rivadulla Gràcia.

En primer término parece de cortesía obligada, tras reproducir las disculpas por las circunstancias determinantes de la demora, que en nombre de la Comisión demos la bienvenida a don Juan Manuel Fernández López, quien desde el pasado 3 de abril titulariza la dirección de la Agencia de Protección de Datos. Pongo en conocimiento de SS. SS. que el señor Fernández López pertenece a la carrera judicial con la categoría de magistrado; fue vocal del Tribunal de Defensa de la Competencia, primero, y después vicepresidente; es profesor de Derecho mercantil de la Universidad Complutense de Madrid; por encargo del Consejo General del Poder Judicial ha desempeñado y dirigido distintos cursos de especialización en materia de propiedad industrial y competencia desleal y Derecho comunitario europeo; tiene numerosas publicaciones en el ámbito específico del Derecho mercantil, numerosas monografías y artículos en revistas especializadas; es miembro de la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, vicepresidente del Instituto de Derecho y Ética Industrial y académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Éste es el holgado currículum académico y profesional con el que el señor Fernández López accede a la dirección de la Agencia de Protección de Datos.

Me parece obligado en este punto también, aunque ya lo hiciéramos con ocasión de su última comparecencia, reiterar nuestro reconocimiento y gratitud hacia su predecesor, el señor Martín Casallo, que tan fluidas y cordiales relaciones mantuvo con la Cámara a través del vehículo de esta Comisión ante la que figuraba como compareciente habitual, como estamos seguros de que lo será en lo sucesivo el señor Fernández López. Quiero reiterarle mi bienvenida a esta Comisión y advertirle que el formato tradicional de este tipo de comparecencias por uso o costumbre parlamentario, con independencia de que se produzca, como en este caso, la acumulación de distintas iniciativas, suele comenzar por una exposición inicial del señor compareciente y después los grupos, empezando por aquellos que tienen específicamente solicitada la comparecencia, piden la palabra e intervienen sobre la misma. Naturalmente esto queda al arbitrio del propio señor director. Si prefiere prescindir de esa exposición inicial y pasar directamente a que se expongan los portavoces de los grupos en sus peticiones de comparecencia está en su ámbito de disposición, pero, insisto, el formato tradicional es que la se-

sión comience por una exposición inicial. **(Asentimiento.)** En tal sentido, y a la vista de los signos de asentimiento, don Juan Manuel Fernández López, director de la Agencia de Protección de Datos, tiene la palabra.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Fernández López): Muchas gracias, señor presidente. Señorías, es para mí un gran honor, al mismo tiempo que una gran satisfacción, poder comparecer hoy ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados. De ahí que mis primeras palabras sean de agradecimiento hacia SS. SS. que han posibilitado que hoy me encuentre aquí, porque ello supone, señorías, que la Agencia de Protección de Datos sea reconocida como un órgano protector de derechos constitucionales. Una de mis primeras intenciones al tomar posesión del cargo de director de la Agencia ha sido comparecer ante la Cámara para informar sobre la situación de la misma y la orientación actual y futura, que haré a continuación después de responder a las preguntas concretas que me formula el Grupo Mixto, siguiendo el orden del día.

Respondiendo a las solicitudes del Grupo Mixto relativas a la utilización comercial por Telefónica de datos personales sin contar con el consentimiento expreso de los afectados y las actuaciones previstas por la Agencia de Protección de Datos, he de significar lo siguiente. Ya en el año 1996, ante varias denuncias en las que se pone de manifiesto haber recibido propaganda en sus nuevos domicilios por los afectados, propaganda procedente de diversas entidades conteniendo sus datos personales que habían sido cedidos por la filial de Telefónica Telefónica Publicidad e Información, a través del producto Coditel, se abre un procedimiento en la Agencia de Protección de Datos contra Telefónica de España por cesión de datos a su filial TPI, por tratamiento de datos sin consentimiento por parte de TPI y por cesión de datos por TPI a terceros. Se declaran probados la cesión de datos de Telefónica a TPI como también el tratamiento y posterior cesión de estos datos a terceros, a empresas para realizar campañas de marketing. Por resolución de 6 de junio de 1997 se sanciona a Telefónica de España con 50.000.001 pesetas por cesión de los datos a TPI. Se sanciona también a TPI con 10.000.001 pesetas por tratamiento de datos sin consentimiento de los afectados y se sanciona con 50.000.001 pesetas a TPI por cesión de datos a terceros. Posteriormente, en 1997 varias denuncias de ciudadanos manifiestan no estar de acuerdo en la forma en que Telefónica de España estaba procediendo a recabar el consentimiento de los abonados para proceder a la cesión de sus datos a otras empresas del grupo; esto se refiere a la primera circular de Telefónica. Se acuerda la apertura del procedimiento por cesión de datos de Telefónica a terceros y por falta de información en la recogida de esos datos. Se declaran probados tanto la cesión como la falta de información en la recogida de datos. Por resolución de 3 de abril de 1998 —ya firmada por mí— se sanciona a Telefónica con 30 millones de pesetas por falta de información en la recogida de datos y no se le sanciona por la cesión de datos al habersele impuesto ya sanción por este motivo en el anterior expediente al que he

hecho referencia. Por una sola denuncia en que el afectado dice que se han utilizado sus datos personales para publicidad, después de haber solicitado expresamente que no fueran utilizados para esta finalidad, se abre un nuevo procedimiento sancionador contra Telefónica por tratamiento de datos sin el consentimiento del afectado. Se declara como hecho probado el tratamiento sin consentimiento y por resolución de 11 de este mes se sanciona a Telefónica en la cuantía de 10.000.001 pesetas. Hay abierto otro procedimiento por dos denuncias por no haber proporcionado TPI —la filial de Telefónica— toda la información sobre el derecho de acceso. Al parecer, informan que tienen determinados datos pero no todos. Se acuerda la apertura del procedimiento y está pendiente aún de ser resuelto. También de oficio se abre otro procedimiento a Telefónica que remitió a sus abonados una circular informativa solicitando su consentimiento para la cesión de datos a empresas del grupo y a terceros. Se ha acordado la apertura del procedimiento por falta de información para la cesión de datos y está todavía pendiente de ser resuelto. Como consecuencia de todas estas actuaciones, además de las sanciones que ya he relatado a SS. SS., Telefónica ha comunicado a sus abonados que no va a ceder los datos a terceros. **(Un señor diputado: Los ha cedido.)** Por su parte, TPI comunica a la Agencia de Protección de Datos la destrucción de sus ficheros y los ha dado de baja. Finalmente, se han abierto unas diligencias informativas de oficio a Telefónica ante la noticia aparecida en la prensa de la posible fuga de datos de abonados que aparecieron publicados en el diario *Egin*. Estamos investigando este asunto y aún no tenemos ninguna solución al respecto. Ésta es, señorías, la actuación de la Agencia de Protección de Datos en el asunto que han sometido a mi información. Posteriormente, con mucho gusto aclararé o concretaré cualquier dato que deseen sus señorías.

En cuanto a la petición del Grupo Parlamentario Mixto para que informe sobre la cesión por el Ministerio de Defensa a la empresa que resulte adjudicataria del concurso para la campaña publicitaria de tropa profesional de un listado con los nombres y direcciones de dos millones de jóvenes en soporte informático, he de informar lo siguiente. Habiendo sido nombrado director de la Agencia de Protección de Datos y antes de tomar posesión del cargo, apareció en la prensa una noticia referida al objeto de la pregunta que hoy se me formula. Toda vez que el anterior director ya había cesado y pese a no haber tomado yo posesión, entendí que debía, no obstante, intervenir de inmediato para comprobar el alcance de dicha información, lo que hice el mismo día poniéndome al habla con el señor subsecretario del Ministerio de Defensa. Recibí información de que se pensaba llevar adelante una campaña publicitaria para informar del acceso a la categoría de tropa profesional, una amplia campaña que comprendía no sólo la confección y distribución del *mailing* sino también anuncios en prensa y en televisión, manifestándome el señor subsecretario de Defensa la disposición de aquel departamento para cumplir en todo con la legalidad, por lo que tenían decidido realizar una consulta por escrito a la Agencia de Protección de Datos. En dos ocasiones se ha dirigido el

Ministerio de Defensa a la Agencia, que ha respondido a sus consultas en fechas 3 y 22 del pasado mes de abril. En definitiva, señorías, el mayor problema no resulta tanto de la entrega del fichero a un tercero para la prestación de un servicio, ya que ello es posible sin consentimiento del afectado siempre que no se cedan los datos a terceros ajenos al contrato, que se destruyan los datos una vez prestado el servicio y que no se apliquen a fin distinto del que figura en el contrato de servicios. Estas exigencias podían cumplirse en el contrato administrativo a suscribir con la agencia de publicidad. Pero el problema principal, señorías, está en si los datos que se recaban para una concreta finalidad, en este caso el reclutamiento, pueden ser utilizados por el responsable del fichero directa o indirectamente para una finalidad distinta de la que permitió recabar los datos y tratarlos informatizadamente, lo cual, señorías, está prohibido por el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Estas consultas administrativas y de entidades privadas que se reciben habitualmente en la Agencia y que pueden resultar ser objeto de un procedimiento sancionador venían siendo, hasta ahora, respondidas directamente por el director. Entiendo que en situaciones como ésta se podía estar prejuzgando y la potestad sancionadora pudiera quedar implicada al evacuar estas consultas. Por ello, sin desatender a las mismas, he decidido que en la etapa en que me corresponde dirigir la Agencia las mismas sean evacuadas por los servicios jurídicos de la Agencia, dejando a salvo las potestades que la ley atribuye al director, entre las que no figura el evacuar este tipo de consultas. Se han recibido también en la Agencia escritos relacionados con el asunto: por un lado, del Partido Democrático de Nueva Izquierda, instando las actuaciones oportunas para evitar la operación de cesión y, por otro, de la Plataforma de opinión reivindicativa, una asociación de consumidores, en los que se denuncian posibles infracciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Una tercera comunicación se ha recibido del Defensor del Pueblo, en la que, dentro de sus facultades institucionales, solicita informes sobre las actuaciones realizadas por la Agencia de Protección de Datos en este asunto. Se recibió el día 6 de este mes y el día 7 se ha dado respuesta al Defensor del Pueblo dándole traslado de los escritos que se han dirigido al Ministerio de Defensa.

Pasando a informar sobre la situación de la Agencia de Protección de Datos y las líneas de actuación futuras que como director de la misma pienso seguir, he de decirles, señorías, que la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, en desarrollo del artículo 18.4 de la Constitución, tiene por objeto limitar el uso de la informática y otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal para garantizar la privacidad de las personas físicas, como de sobra conocen SS. SS. Por ello se crea la Agencia de Protección de Datos. En el corto tiempo de funcionamiento de la Agencia, puesto que fue creada por Real Decreto 428 de 1993 y empezó a funcionar en el año 1994, la labor desarrollada ha sido, a mi juicio, muy importante. El primer objetivo de la Agencia fue la inscripción de ficheros automatizados tanto de titularidad pública como pri-

vada. A este respecto, al día de hoy hay 230.990 ficheros inscritos, de los cuales 28.359 son de titularidad pública y 202.631 de titularidad privada. Debo rectificar porque los datos los he referido a hoy y son al día de ayer, porque hoy, en este momento, posiblemente estos datos ya hayan cambiado por nuevas inscripciones. Además de la inscripción, estos ficheros se modifican, se dan de baja y se sustituyen por otros; de aquí que la Agencia de Protección de datos tramite anualmente entre 4.000 y 5.000 altas, de 3.000 a 4.000 modificaciones y unas mil bajas. Ante el desconocimiento de la ley, se han hecho campañas sectoriales para informar de la obligatoriedad de la inscripción, prestando apoyo y resolviendo consultas y dudas tanto a entidades públicas como privadas, siendo éstas más significativas en la Administración local.

Como unidad especialmente relevante dentro de la Agencia está el área de atención al ciudadano, que se viene ocupando tanto de evacuar las consultas que aquellos formulan como de divulgar el conocimiento de la ley y los derechos que la misma ampara. Se reciben consultas telefónicas, presenciales de los ciudadanos y por escrito: unas 8.000 consultas telefónicas, que pueden convertirse en 12.000 este año; presenciales, 1.200 referidas a 1996 y 1.400 como perspectiva para este año; y por escrito, donde el aumento es mayor, 600 fueron recibidas en 1996, 1.009 en el año 1997 y se espera alcanzar las 1.800 en este año. Para dar cumplimiento a la ley, un órgano indispensable para la Agencia es la unidad de inspección. Se ocupa de comprobar en la práctica, mediante las oportunas revisiones *in situ*, que los tratamientos que realizan los responsables de los ficheros automatizados se ajustan a la legalidad. Dada la especialidad de la materia y las dificultades que comporta la labor inspectora, los encargados de este cometido son en su mayoría especialistas altamente cualificados en las tecnologías informáticas. Los dos grandes bloques de inspección son: actuaciones de oficio, atendiendo en su mayoría a planificación sectorial, o por denuncias concretas de los ciudadanos. Los expedientes tramitados por la inspección han ido en lógico crecimiento, desde 87 en el año 1994 a 682 en 1997 y 246 en lo que va transcurrido de este año. A este respecto, es de significar que mientras en países de desarrollo tecnológico alto y de gran protección a los derechos fundamentales se han realizado tres inspecciones en un período de tiempo, la Agencia de Protección de Datos ha llegado a 375 en el mismo período. Así lo pude comprobar y poner de manifiesto en la reunión de las autoridades de protección de datos europeas, celebrada en Dublín el pasado mes de abril. Como consecuencia de la labor inspectora se han abierto procedimientos sancionadores a aquellos en los que se comprueba, en principio, indicios de infracción. Las cifras han ido creciendo desde los cuatro procedimientos que se abrieron en 1994 hasta los 202 en 1997. En el presente año y al día de la fecha hay abiertos 53 procedimientos sancionadores. Las sanciones impuestas sobrepasan los 2.000 millones de pesetas. Asimismo se han tramitado, en cifra también creciente, 113 procedimientos de tutelas de derechos en 1997 y en lo que va de año 75.

La Agencia ha dado cumplimiento a la obligación de informar los proyectos de disposiciones generales que desarrollan o inciden en la Ley Orgánica de Protección de Datos y que han sido sometidos a su consideración, evacuando el año pasado 20 informes al respecto. Por obligaciones derivadas de nuestra pertenencia a la Unión Europea principalmente y por otras señaladas en la propia ley, la Agencia de Protección de Datos mantiene su presencia activa en la autoridad de control común de Schengen, en el grupo de trabajo del artículo 29 de la Directiva 46 de 1995, en el Consejo de Europa en el convenio 108 y en el grupo Europol, derivado del convenio Europol firmado y ratificado por España, como conocen sus señorías. La Agencia participa también en los grupos de trabajo creados por las propias autoridades de control de la Unión Europea. Así, en el grupo Berlín o grupo IWG, según sus siglas inglesas, que se ocupa del sector de las telecomunicaciones, en el grupo de protección de datos en materia de crédito al consumo y en el recientemente formado para el estudio de la protección de datos en los sistemas de reservas aéreas. En el marco de la cooperación internacional, que el artículo 36.1 de la ley orgánica atribuye a la Agencia, ésta está presente en la conferencia anual de protección de datos de la Unión Europea y en la conferencia anual de autoridades de protección de datos mundiales. Éstas son, señorías, las principales actividades de la Agencia de Protección de Datos y su situación actual.

De cara al futuro son prioridades de este director de la Agencia de Protección de Datos las siguientes. Una. En cuanto a temas legislativos, la trasposición de la Directiva 46, del año 1995, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y la libre circulación de éstos. La Agencia de Protección de Datos ya informó en el mes de febrero pasado sobre un primer borrador de anteproyecto; uno nuevo se ha sometido a informe de la Agencia a petición mía y en él se trabaja actualmente. Entiendo, señorías, que toda vez que la trasposición ha de suponer la modificación de la ley orgánica debería aprovecharse la ocasión para introducir algunas reformas puntuales que la práctica durante estos años aconseja. Así, por ejemplo, ampliar las definiciones del artículo 3 a los conceptos de cesión y encargado de tratamiento, regular el derecho de oposición y el de subrogación en la titularidad del fichero, flexibilizar la determinación de la cuantía de las multas, pudiendo conllevar éstas la publicación de la resolución como sanción adicional, lo que sirve para ejemplarizar y además para dar a conocer a los ciudadanos las posibilidades que les ofrece la ley.

Dos. Para un efectivo cumplimiento de la ley es preciso que los responsables de los ficheros adopten medidas de seguridad apropiadas. Hasta ahora no se ha desarrollado el artículo 9 de la ley, en el que se prevé un reglamento de medidas de seguridad. La Agencia ha participado muy activamente en la elaboración del anteproyecto de reglamento que desarrolla estas medidas y que está a punto de ser sometido para su aprobación al Consejo de Ministros. Prioridad de la Agencia ha de ser informar de las exigencias que este reglamento comporte a los responsables del

fichero para que al finalizar la fecha de adaptación todos hayan adoptado las medidas de seguridad acordes con la naturaleza de los datos. Los períodos de adaptación que prevé la ley van de seis meses a un año, dependiendo del tipo de medidas de seguridad, que a su vez está en relación con el tipo de datos más sensibles o no que se guarde en el fichero. Se distinguen así tres niveles de seguridad: básico, medio y alto. El básico ha de ser cumplido por todos; el medio se refiere a aquellos ficheros de solvencia patrimonial y de crédito que contengan también datos de infracciones administrativas, Hacienda pública, servicios financieros; y el nivel alto es para todos aquellos que contengan datos especialmente protegidos, es decir, aquellos referidos a la ideología, religión y creencias, origen racial, salud o vida sexual y los recabados con fines policiales sin consentimiento del afectado. Las medidas de seguridad que prevé el reglamento son diversas, tanto técnicas como organizativas, y su rigor es mayor según el grado de protección mayor que requieren los datos.

Tres. Entiendo que, aunque puede pensarse que el artículo 36.h) de la Ley Orgánica de Protección de Datos no exige el informe preceptivo de la Agencia más que en las disposiciones generales que desarrolle la misma, el espíritu de la norma y las exigencias de racionalidad legislativa determinan que la Agencia pueda y deba informar normativas sectoriales que afectan a la protección de datos. Sirvan de ejemplo, señorías, las recientes leyes de condiciones generales de la contratación y la Ley de Telecomunicaciones. Por ello he realizado las gestiones pertinentes en el Ministerio de Justicia para poder tener información y manifestar el criterio de la Agencia sobre cualquier disposición de carácter general que afecte directa o indirectamente a la protección de datos. A este respecto es de destacar que habrá que trasponer a nuestro derecho interno la Directiva 66, de 1997, relativa al tratamiento de datos personales y protección de la intimidad en el sector de las telecomunicaciones. Destaca en esta directiva el derecho que reconoce su artículo 7 a los abonados a recibir facturas no desglosadas y establece que cuando se ofrezca la posibilidad de presentar la identificación de la línea llamante el que origine la llamada deberá poder suprimir, mediante un procedimiento sencillo y gratuito, la identificación de la citada línea llamante. La directiva exige también que los datos personales que se contengan en las guías telefónicas se limiten a lo estrictamente necesario para identificar a un abonado, quien tendrá derecho de forma gratuita a que se le excluya de una guía impresa o electrónica. Asimismo se le reconoce el derecho a indicar que sus datos personales no se utilicen para fines de venta directa, a que se omita parcialmente su dirección y a que no exista referencia que revele su sexo. También cabe destacar que las llamadas automáticas o de fax con fines de venta directa sólo se podrán hacer respecto de aquellos abonados que hayan dado su consentimiento previo.

Cuatro. A pesar de la labor desarrollada hasta ahora por la Agencia, entiendo que, dado lo relativamente reciente de la ley, no es suficientemente conocida por los ciudadanos a los que ampara ni por las entidades públicas y privadas que deben cumplirla. Hay las siguientes líneas de ac-

tuación: Cuatro, uno. Potenciar el servicio de atención al ciudadano. Para saber el grado de conocimiento de la ley por parte de los ciudadanos, estamos estudiando la posibilidad de que realice una encuesta el Centro de Investigaciones Sociológicas. Cuatro, dos. Llevar a cabo una campaña de publicidad, dentro de los límites presupuestarios de la Agencia, insertando anuncios en periódicos y prensa sectorial. También, la presentación pública de nuestra memoria anual. Cuatro, tres. Participación y organización de seminarios, jornadas y cursillos para los sectores empresariales y administraciones públicas, en particular para las corporaciones locales. Cuatro, cuatro. Publicaciones específicas de la Agencia, divulgativas de las exigencias de la AEI, en particular en el ámbito de las nuevas tecnologías y de los derechos de los ciudadanos en este campo.

Cinco. Otra de mis prioridades es estimular la adopción de códigos tipo de carácter sectorial que, de un lado, potencien la protección del ciudadano y, de otro, fijen para los gestores de datos de un mismo sector empresarial un marco jurídico conforme con la ley, facilitando así su mejor cumplimiento. En este momento se trabaja con la Asociación Española de Marketing Directo en la confección de un código deontológico para actividades de venta y promoción por medio de Internet.

Seis. Coordinación con otras instituciones, en especial con el Defensor del Pueblo, que también recibe quejas sobre incumplimiento de la ley, cuyo artículo 45.4 obliga al director de la Agencia a comunicar las infracciones que puedan cometer las administraciones públicas.

Siete. Planes de inspección. Habiéndose realizado la inspección sectorial de los ficheros y hospitales públicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto del Estado como autonómicos y locales, y las estadísticas de las comunidades autónomas, se lleva a cabo en la actualidad o está programada para un futuro inmediato la revisión del sistema Schengen en España, de las salas de juego, del sector de las telecomunicaciones, el de la solvencia patrimonial, también del sector del seguro y los grandes ficheros públicos, en especial el de la Agencia Tributaria y el de la Seguridad Social.

Ocho. Otra de mis líneas de actuación es la aplicación estricta de la ley a los infractores, en especial a los reincidentes. Si bien lo deseable en un futuro es que el grado de cumplimiento de la ley haga disminuir el número de estos procedimientos hoy por hoy crecientes, la realidad es que van en aumento. La sanción, señorías, es, en cierto modo, el fracaso del Derecho, pero la sanción también es un medio de defensa del Estado de Derecho.

Nueve. Para el desarrollo de las funciones del director de la Agencia de Protección de Datos, la ley ha previsto un comité consultivo como órgano de asesoramiento, en el que están representados los principales estamentos de la sociedad: Congreso, Senado, universidades, administraciones central, autonómica y local, Real Academia de la Historia, Consejo de Consumidores y Consejo Superior de Cámaras. La primera sesión, desde mi toma de posesión, tuvo lugar el pasado día 20 de los corrientes, con un apretado orden del día. Pienso estimular en la medida de lo posible el funcionamiento del consejo consultivo, que en la

primera reunión se ha mostrado seriamente interesado con los temas sometidos a consideración y del que he recibido un apoyo importante, que agradezco.

Diez. Asimismo, la Agencia de Protección de Datos ha de continuar presente en los foros internacionales antes referidos, en los que viene obligada a participar. A este respecto, es de destacar que la Agencia española ha sido encargada de organizar la XX Conferencia internacional de autoridades de protección de datos, que tendrá lugar en Santiago de Compostela del 16 al 18 de septiembre próximo. En la misma participan las autoridades de control de datos de todo el mundo y unos ochenta observadores. Tenemos elaborado el programa provisional y SS. SS. quedan invitados a asistir a este evento, al que sin duda prestigiarán con su presencia. A través del señor presidente, haré llegar a SS. SS. el programa definitivo.

Lo que he enunciado son, inicialmente, las líneas generales de las tareas que he identificado como prioritarias en el corto espacio transcurrido al frente de la Agencia de Protección de Datos.

Estoy abierto a las sugerencias que SS. SS. puedan formularme al respecto y quedo a su disposición para contestar o cumplimentar cualquier extremo relacionado con las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fernández López, tanto por su cumplida información como por ese ofrecimiento final general de mantener abiertos los cauces para la más fluida colaboración con el Parlamento por medio de esta comisión.

En un turno general de portavoces y dando la palabra en primer término a los solicitantes específicos de la comparecencia, el señor Alcaraz Ramos tiene la palabra.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Lógicamente, las primeras palabras como portavoz de Nueva Izquierda-Iniciativa per Catalunya deben ser para felicitar al señor Fernández López por su reciente nombramiento, como creo que también es de justicia hacer un recordatorio aquí a la labor desarrollada por el señor Martín Casallo en la época anterior. Quiero decir al señor Fernández López que creemos que ha empezado con buen pie. Valoramos muy positivamente que, con independencia de que se encontrara algunas solicitudes de comparecencia, se haya adelantado pidiendo usted mismo comparecer. Creo que esto es algo que siempre es de agradecer. Además, también he de decirle que cuenta con nuestro apoyo en las líneas que ha expuesto al final de su intervención; nos parecen las sensatas, las adecuadas, las razonables y las positivas. Por tanto, creo que, como digo, ha empezado con buen pie y estamos convencidos de que ésta va a ser la dinámica general de lo que quede de legislatura.

Unificando en mi intervención las dos comparecencias que nosotros pedíamos sobre Telefónica y Defensa, más alguna breve alusión a los otros temas que el señor Fernández ha introducido, trataré de ser bastante breve.

En cuanto a la cuestión de Telefónica, después de lo indicado, creo que la relevancia del concepto del consentimiento expresó más todo lo que se dispone en el ar-

título 11 de la Lortad ha quedado bien reflejado en las actuaciones que se nos han explicado, con independencia de todas aquellas que siguen abiertas, como se ha dicho. Esto también nos tranquiliza porque en el momento en que surgió el problema hubo alguna discrepancia, al menos aparente, que llegó a los medios de comunicación, entre el Defensor del Pueblo y el anterior presidente de la Agencia de Protección de Datos, que podía ser un elemento de inquietud que entiendo que ahora queda solventado. Por lo tanto, nos congratulamos por la acción de la Agencia. Cabe una reflexión, que no sé si el señor Fernández compartirá, sobre lo que sucede en casos como el de Telefónica, grandes empresas que han funcionado en régimen de monopolio y que los ciudadanos han tenido inevitablemente que cederles una serie de datos personales, de los que luego se hace un mal uso. Debería ser un tema para reflexionar. Mi primera pregunta es si el señor Fernández entiende, como presidente de la Agencia, que los datos obtenidos por empresas que han funcionado en régimen de monopolio deben tener un tratamiento de especial protección. Aquí cabe una pregunta más concreta y, si se quiere, más en el ámbito de lo subjetivo, que es cómo valora esta reincidencia en las infracciones de Telefónica. Porque la impresión que da es que a Telefónica no le preocupa demasiado que le sancione la Agencia, lo que nos conduciría a una pregunta sobre si es necesario algún tipo de modificación en relación con las sanciones a empresas de esta magnitud, a las que se les imponen multas objetivamente importantes pero que, sin embargo, parece que no les hacen ni siquiera cosquillas. Es una actitud francamente vergonzosa la de la Telefónica y la de esa filial, la TPI, que —si me lo permiten SS. SS.— parece las iniciales de *Telefónica Piratas Informáticos*. En resumen, la pregunta es si considera suficiente la normativa vigente y, en su caso, qué modificaciones propondría. Al hilo de lo anterior, también cabría hacer una reflexión sobre cómo se puede asegurar que el ciudadano titular de los datos protegidos tenga un dominio permanente sobre dichos datos, sin estar expuesto continuamente a la duda sobre el concepto de consentimientos presuntos o mecanismos similares.

Entrando en la siguiente cuestión, sobre actuaciones realizadas o que piensa llevar a cabo en relación con la cesión por el Ministerio de Defensa de datos relativos a dos millones de ciudadanos españoles de entre 18 y 24 años, potenciales aspirantes a soldado profesional, debo agradecerle ante todo la mención expresa que usted ha hecho del Partido Democrático de la Nueva Izquierda, que —como ha dicho— se preocupó directamente de esta cuestión, que parece extraordinariamente grave. Como una consideración puramente pragmática, a nadie se nos oculta que disponer de datos de esa franja de edad es un bocado muy apetitoso para cualquier empresa. Hay que recordar —relacionándolo con el artículo 27 de la Lortad— que los datos, en este caso, no son obtenidos por el Ministerio de Defensa, sino por los entes reclutadores, fundamentalmente consulados y sobre todo ayuntamientos, que realizan una actividad previa al reclutamiento, para que, luego, el Ministerio de Defensa, con la tropa y la marinería, desarrolle

las actividades de encuadramientos, sorteos, etcétera, y que son datos que se obtienen por estas entidades con una finalidad concreta, que es la prestación del servicio militar y no cualquier otra, aunque esté conectada con el Ministerio de Defensa. Nuestra interpretación es que se produce una ilegalidad absoluta cuando se dirigen a una campaña que no tiene que ver en sí misma con el fin para el cual se recaban esos datos.

En esta línea, usted ha indicado —y me gustaría que opinara sobre esta apreciación que yo hago ahora— que ha tenido diversos contactos con el Ministerio de Defensa y quisiéramos que valorara si la colaboración recibida hasta ahora del Ministerio ha sido suficiente. También nos gustaría —si se atreve o si está en condiciones— que nos aclarara cuándo va a finalizar el procedimiento de estudio de este problema.

Sobre los análisis generales que usted hacía en su programa de actuación, unas breves pinceladas. Obviamente, ha hecho alusión a la necesidad de urgente trasposición de la Directiva 46/95 de la Comunidad Económica Europea. Si no recuerdo mal en este momento —y cito de memoria—, la fecha tope para la trasposición debería ser octubre de 1998, pero ya podemos decir que, en sede parlamentaria, será imposible, que difícilmente podremos tramitarlo para esa fecha. ¿Cómo valora usted ese posible retraso? Usted ha hablado de dos anteproyectos —según parece— del Gobierno y nos gustaría que —si está en condiciones de hacerlo— nos diera su opinión sobre cuándo podría realmente comenzar la tramitación parlamentaria y, por tanto, si estaremos en condiciones de llevar a buen puerto la trasposición para octubre de 1998 o, en su caso, en qué fecha aproximada.

Se ha referido usted también a la Directiva 66/97 y, en concreto, a un tema que nos preocupa especialmente: las referencias que se hacen en ella al tratamiento de las llamadas telefónicas en la red digital de servicios integrados, que impide preservar la identidad de quien realiza una llamada. En el momento actual, las empresas que prestan este servicio en España se están negando, en principio, a cumplir —digamos— el espíritu de una directiva, aunque no haya sido traspuesta, y en este sentido —donde efectivamente hay algo más de plazo— he creído entender que usted también considera urgente la trasposición de dicha directiva. Aquí la pregunta es si tiene conocimiento (entiéndase oficial, porque le haya sido remitido en función de la necesidad del informe preceptivo de la Agencia, etcétera) de que el Gobierno disponga ya de un anteproyecto en la materia.

Finalmente, dos preguntas. Una —aunque ha hecho alusión de pasada—, relativa al grado de satisfacción del cumplimiento de la ley, en sus diversos aspectos, por parte de los entes locales y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La última, de rigor —que seguramente no será preciso siquiera contestar si contesta alguna de las que anteriormente le formulaba— es qué propuestas haría el director, incluso de orden legislativo, para el mejor funcionamiento de la Agencia.

Nada más. Le reitero la felicitación y la satisfacción de Nueva Izquierda-Iniciativa per Catalunya por la celeridad

con que usted ha comparecido y por las ideas que, en términos generales, ha expuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor compareciente.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Fernández López): Señor Alcaraz Ramos, ante todo, quiero agradecer su apoyo y su ofrecimiento.

Respondiendo concretamente a sus preguntas, he de decirle que sí entiendo que las empresas que, como Telefónica, están sometidas a un monopolio tendrían que tener un tratamiento especial. Y creo que la ley no se lo da. Es evidente que una empresa que tiene esos datos (y que además dispone de ellos desde hace mucho tiempo, puesto que era la única a la que podíamos dar esos datos si queríamos tener servicio telefónico) ha gozado de una situación de privilegio. Pienso que la solución es la inspección. Usted ha dicho una cosa que efectivamente comparto y es que es posible que las multas que imponíamos a Telefónica no le afecten en gran medida o, dicho en otros términos, que le puede resultar barato el infringir. A este respecto, quiero decir que, en el estudio que está haciendo la Agencia del anteproyecto de trasposición de la directiva, una de las propuestas es que las multas puedan llegar hasta el 10 por ciento de la cifra de facturación de las empresas, en términos similares a lo que ocurre en la Ley de defensa de la competencia, con lo cual es seguro que a este tipo de empresas el infringir ya no les va a salir barato. Ésta es una de las modificaciones que personalmente propongo, una mayor flexibilización de las multas; por ejemplo, creo que en los tramos medios, entre 10 millones y 50 millones de pesetas, son demasiado rigurosas, puesto que se puede considerar infracción sólo porque haya habido un retraso en el cambio de los datos. Otra, una mayor cuantificación, hasta el límite del 10 por ciento de la cifra de facturación. Por otro lado, me parece que un medio adecuado es —como decía antes— obligar, como una sanción más, a dar publicidad a las resoluciones que dicte la Agencia, de forma que sirvan como ejemplo y, también, para que los ciudadanos conozcan las posibilidades que la Ley y la Agencia les facilitan.

Me ha preguntado también cómo pueden los ciudadanos tener dominio de sus datos sin el consentimiento presunto y si debe exigirse un consentimiento explícito. Hay distintas formas de dar el consentimiento, no necesariamente tiene que ser expreso, pero sí, a mi modo de ver, tiene que prestarse de una forma clara, informada. A este respecto, hay un tema preocupante porque podía dejar a las empresas del sector del marketing y de la publicidad en nuestro país en situación peor que sus homólogas en los países de la Unión Europea, donde pueden tener más facilidad de acceso a este tipo de datos que se obtienen de los padrones y que sólo en el momento en que el ciudadano dice que no quiere recibir publicidad se puede negar a ello. La realidad es que en el resto de los países europeos estas empresas están trabajando con datos accesibles al público y tal vez que no puedan hacerlo en nuestro país determinará que lo hagan desde Holanda, con la

pérdida de los correspondientes puestos de trabajo en nuestro país.

En cuanto al tema de Defensa, como usted muy bien ha dicho, señor Alcaraz, lo importante es que los datos se obtienen para el reclutamiento. La noticia que salió en prensa hablaba de que el problema era que se cedían a una empresa para su tratamiento informático. Si ese tratamiento informático la empresa lo hace por su cuenta, con los debidos rigores, y luego se destruyen los datos, no hay ningún problema; el problema es que defensa obtiene los datos para el reclutamiento y, como señala nuestro artículo 4.2 de la ley orgánica, no pueden ser utilizados para otra finalidad distinta. Ahí está el problema. La colaboración que he recibido del Ministerio de Defensa tengo que decir que ha sido ejemplar. Desde el primer momento el subsecretario atendió mi petición de información, información que nos ha dado en todo momento. Se han remitido dos informes por parte de la Agencia y parece ser que no se ha llevado a cabo esta campaña, que se han atendido las opiniones que al respecto ha manifestado la Agencia sobre este asunto.

La trasposición de la directiva de 1995, cuyo plazo, como bien ha señalado S. S., finaliza en el mes de octubre, evidentemente es imposible. A mí tampoco me preocupa. ¿Qué directiva y qué país la traspone en el tiempo? La realidad es que prácticamente ninguno. En cualquier caso, lo que hay que hacer es trasponerla pronto y de forma eficaz.

A este respecto, también puedo informar a S. S. que toda vez que nuestra ley orgánica, cuando fue redactada, tuvo en cuenta la entonces propuesta de directiva, las adaptaciones que tenemos que hacer a la propia directiva son pequeñas. Si quiere, a mí lo que más me preocupa en este momento son las reformas puntuales que, aprovechando que se va a trasponer la directiva, se pueden introducir en la ley del tenor de algunas de la que he señalado. Los demás países de la Unión Europea, excepto Italia, no tienen traspuesta la directiva. Italia la tiene traspuesta, pero no tenía hasta hace un año ninguna legislación al respecto, con lo cual creo que estamos a la cabeza de nuestros aliados en la Unión Europea.

De la Directiva 66, que yo sepa, hasta ahora no hay ningún anteproyecto para su trasposición, lo cual tampoco es ilógico, toda vez que, como conocen SS. SS., hace sólo unos días ha visto la luz la Ley de Telecomunicaciones, y ésta en definitiva puede ser en cierto modo un reglamento a la ley, porque la directiva contiene, por un lado, cuestiones que afectan a la ley orgánica de protección de datos y otras que afectan a la Ley de Telecomunicaciones. De todas formas, como ya he señalado antes, estamos en contacto con el Ministerio de Justicia para que cualquier proyecto que afecte de una forma general o de una forma sectorial a la protección de datos se nos pase para el preceptivo informe.

A su última pregunta sobre el grado de cumplimiento por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y por los ayuntamientos, tengo que decirle que es altamente satisfactorio. Se han inspeccionado estos ficheros y en cualquier caso han recabado nuestra colaboración. El mayor problema, si quiere usted, está en que hay algunos ayunta-

mientos que son muy pequeños y que aún no han tenido el suficiente conocimiento de tener que llevar a cabo el registro de sus ficheros. La labor que está haciendo la Agencia de recordárselo, de ayudarles, muchas veces incluso de redactar la norma que tienen que publicar por ser entidades públicas a la previa inscripción es constante, pero en las grandes ciudades, en los grandes municipios, todos los ayuntamientos puede decirse que en la práctica tienen registrados sus ficheros en la Agencia de Protección de Datos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún comentario, señor Alcaraz? (**Asentimiento.**) Tres minutos, por favor.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: De manera brevísima, voy a centrarme solamente en dos cosas que ha planteado el señor Fernández; no supone estrictamente discrepancia, sino una reflexión.

El consentimiento presunto, y usted me parece que, desde un punto de vista sensato, en principio insiste en que lo importante es ese concepto de información clara e informada, o de consentimiento claro e informado, y no estrictamente expreso plantea un problema. El problema es que la interpretación jurídica del concepto clara e informada es muy ambigua, mientras que el de conocimiento expreso sí que parece que tiene unos perfiles jurídicos mucho más acotados. Por lo tanto, yo creo que o se insiste en el concepto de conocimiento expreso, si fuera necesario, con alguna matización, o difícilmente nos encontraríamos con un concepto, jurídicamente, que evitara problemas futuros.

Sobre la trasposición yo tengo unos argumentos, pero entenderá también que desde la visión de los grupos parlamentarios no pueda ser un consuelo que se vaya convirtiendo en una práctica habitual el retraso en la trasposición de directivas. La reflexión que dejo es si no sería útil hacer el esfuerzo para que las dos directivas se traspusieran a la vez, que se pudiera hacer la reforma de las normas correspondientes de una manera única y no estar parcheando cada año o cada dos años.

El señor **PRESIDENTE**: También en su condición de firmante de solicitud de comparecencia, tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Seré muy breve, señor presidente.

Cómo no, agradezco la presencia del señor Fernández López y por supuesto le doy la enhorabuena por su nombramiento para este cargo de una Agencia que yo creo que debiera ser muy importante, que debe ser muy importante, para los ciudadanos, a pesar de que quizás no se tiene conocimiento de cuáles son los derechos que ampara la Lortad para todos nosotros.

En relación con Telefónica, la verdad es que el relato que usted ha realizado nos demuestra lo que ya sabíamos pero con muchos más detalles, que es que en apenas dos años, desde 1996 hasta ahora, Telefónica ha sido objeto de la apertura, si yo no he tomado mal nota, de al menos cinco o seis expedientes, en algunos casos a instancias de la

pia Agencia, en otros por denuncia de ciudadanos, con lo que, independientemente de las multas de esos cincuenta millones de las tres sanciones, creo que han sido, en algún caso y en algún otro más, también otra serie de sanciones, realmente parece que no temen mucho las sanciones cuando en apenas dos años, vuelvo a señalar, ha habido tantos expedientes.

Mi pregunta sería, amén de ese efecto disuasorio que dice usted de recopilar o de copiar el modelo de las sanciones de la Ley de defensa de la competencia, que a su vez viene también lógicamente de la parte del modelo europeo, si hay mecanismos de prevención —como usted bien dice, la sanción quizás no sea lo adecuado; quizá se puedan realizar otros— y si realmente Telefónica merece especial atención para la Agencia de Protección de Datos, en su unidad de inspección, dado el cúmulo de expedientes que tenemos en los dos últimos años. Qué otros mecanismos de prevención, si es que pueden realizarse, amén de medidas de seguridad del artículo 9, tienen ustedes pensado aplicar.

En segundo lugar, muy brevemente, de las prioridades que usted ha marcado creo que es bueno el acercamiento a los ciudadanos, al menos eso es lo que he entendido de su exposición. En lo que se refiere a las directivas, no voy a exponer otra vez los mismos pensamientos que el señor Alcaraz ha señalado, pero me parece que son muy importantes. La primera, lógicamente, no sólo por la adaptación, sino por las reformas que se pretenden hacer de la ley de 1992, en cuanto a cesiones, subrogaciones y otras cuestiones que usted ha señalado. Y la segunda me parece importante porque, si no me equivoco —y si lo estuviera, rectifico de antemano—, es una directiva que en esta casa se ha mencionado para temas delicados. Cuando la Directiva 66/97, si no recuerdo mal, en uno de sus considerandos habla de la posibilidad de los Estados miembros de adoptar medidas para temas de seguridad, orden público, etcétera, hay que tener muy claro que esa directiva no permite determinadas actuaciones particulares —y todos sabemos de qué estamos hablando, del Cesid—, sino que lo que establece es que permite legislar a los Estados miembros. Esa interpretación hay que tenerla muy clara. Es una directiva de tratamiento de datos personales y de protección de la intimidad en el sector de telecomunicaciones que tiene mucha relevancia, especialmente, por lo que hemos visto en el pasado. Como Cámara legislativa, tendríamos que prestar atención a ambas cuestiones, en la medida en que se refieren a temas muy importantes y de relevancia directa para todos nosotros.

Le deseo que tenga en sus prioridades todo el éxito y, tanto si es así como no, le volveremos a ver en esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández López.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Fernández López): Muchas gracias por su felicitación y por su apoyo, que, indudablemente, como el de todas SS. SS., he de precisar en la labor al frente de la Agencia de Protección de Datos.

En cuanto al tema de Telefónica, si bien cuanto ha dicho S. S. lo comparto, no soy tan pesimista con los resultados, porque no podemos olvidar que, con independencia de las multas, Telefónica ha comunicado a los ciudadanos que no va a ceder los datos para fines publicitarios. También hay otro hecho importante, y es que su filial, TPI, ha destruido los datos que obraban en su poder. Son unos resultados importantes. Por supuesto, sigue siendo objeto de estudio y de inspección, porque no podemos olvidar, según he manifestado, que aún hay tres procedimientos abiertos y que han de seguirse en todos sus trámites.

Por lo que respecta a las directivas, soy el primero que quiere que se cumplan las fechas de trasposición. Sé también las dificultades que existen y sé que, cuando se trata de directivas de mínimos, los países esperan a ver qué hacen los restantes para de esta forma llevar a cabo la trasposición. Insisto en que, en la mayor parte, la directiva ya está incorporada a nuestra ley. Las reformas son sólo deseos míos. Yo no tengo potestad legislativa y sólo como órgano independiente que se encarga de aplicar la ley y que está para proteger a los ciudadanos puedo sólo sugerir lo que, a mi entender, puede suponer alguna mejora.

De la segunda directiva, tenemos que decir que su publicación ha sido reciente, del 12 del pasado mes de enero. Como S. S. ha destacado, es una directiva importante, que en muchos aspectos trasciende lo referente a la protección de los datos. Creo que es una directiva que habrá de traspasar más de un ministerio; posiblemente Fomento tenga que llevar a cabo un reglamento de acuerdo con su ley de telecomunicaciones y Justicia tenga que incidir en la trasposición de esta directiva. No sé cómo van los trámites pero, como he dicho antes, estoy alerta para que la Agencia pueda opinar al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) la señora Uría tiene la palabra.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Señor director de la Agencia, quiero darle la bienvenida en nombre del grupo al que represento en esta Comisión y desearle éxito en su cometido en la Agencia, puesto que se trata de un órgano de especial relevancia, ya que tiene encomendada la tutela de lo que establece el artículo 18.4 de la Constitución, en cuanto a velar de que se limite el uso de la informática y de otras técnicas y medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, para garantizar bienes tan fundamentales como el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos, cometido este de especial relevancia, que el grupo al que represento se ha tomado en serio. Lo digo en relación con el ámbito en el que tiene especiales responsabilidades y respecto del Gobierno vasco, cuya labor en esta materia fue especialmente alabada por su predecesor al frente de la Agencia en un aspecto tan delicado como fue la regularización de los ficheros policiales, los ficheros de la Ertzaintza. Igualmente, en fechas recientes, se ha procedido a unificar la gestión o a centralizar en un solo órgano toda la protección de datos informáticos y se dice en la exposición de motivos de la

orden que lo regula que con el objetivo primordial de mejorar las relaciones con la Agencia de Protección de Datos. Quiero decir que es cometido esencial del Gobierno en el que el partido al que represento tiene responsabilidades de gobierno.

En el mismo sentido, desde el comienzo de esta legislatura he tenido ocasión de preguntar en distintas ocasiones por la trasposición de la directiva que ha sido punto recurrente en las intervenciones de quienes me han precedido. Ya en la primera comparecencia en la Comisión de Justicia de la señora ministra de Justicia, le preguntaba, en junio del año 1996, qué se pensaba hacer con la trasposición de esta directiva, aunque sabía que no vencía hasta este año, y le instaba a si era posible reconducir el asunto haciendo que coincidiese con la finalización de los cuatro recursos de inconstitucionalidad que están pendientes en esta materia, ya que uno de ellos estaba planteado por el Defensor del Pueblo, otro por el propio grupo que hoy sostiene al Gobierno, por 50 diputados del Grupo Popular, y los otros dos lo eran por cuestiones competenciales, interpuestos por el Consejo ejecutivo de la Generalidad o por el Parlamento catalán. Intentar, en la nueva redacción que se diese a la Lortad, un arreglo que pudiese suponer el desistimiento en estos procedimientos. Y lo planteábamos con el objetivo de que de una vez por todas quedase claro cuál es el ámbito normativo que rige en esta materia, no teniendo la pendencia de cuatro posibles sentencias del Tribunal Constitucional.

En sucesivas ocasiones he reiterado esta misma pregunta a la señora ministra y la última fue en febrero de este año, con ocasión de los sucesos que han motivado las peticiones de comparecencia de quienes me han precedido en el uso de la palabra, es decir, la cuestión de la cesión de datos, por Telefónica, y también una multa —se ha citado sólo a Telefónica, pero también ha sido objeto de amplio tratamiento esta otra en los medios de comunicación— interpuesta a Codorniu por alquilar las bases de datos de sus clientes. Sin embargo, no me satisfizo la respuesta que obtuve del Ejecutivo, puesto que se me indicó que hasta octubre no vence la directiva. Ya ha manifestado ahora el portavoz del Grupo Mixto, en nombre de Nueva Izquierda, que si en octubre se trae el proyecto, difícilmente para ese mes va a estar completado el texto legal. Se me indicó que entre las prioridades del Ministerio no gozaba de especial protección ésta, sino que se le daba la misma relevancia que a la ley de venta a plazos de bienes muebles. Teniendo en cuenta que estamos hablando de un aspecto tan fundamental como es la protección, el respeto o el poder hacer efectivo el derecho que reconoce el punto cuatro del artículo 18, me parece que es una prioridad que debiera haberse respetado.

Ya ha indicado usted, y efectivamente así lo sé, que la iniciativa normativa no le corresponde a la Agencia, sino al Gobierno, pero me es dado suponer que usted, que está recién nombrado por este Gobierno, tendrá una mayor capacidad de persuasión sobre él que la que podrá tener su predecesor, que no hay que olvidar que estaba nombrado por el último Gobierno socialista. Por cierto, quisiera aprovechar en este primer momento para rendir

un tributo a la labor realizada por el señor Martín Casallo en la puesta en marcha de la Agencia de Protección de Datos.

En relación con la trasposición de la directiva, hay algunas cuestiones que inquietan especialmente a mi grupo, a las que usted no ha hecho referencia y que me gustaría plantear. Si con ocasión de la trasposición de la directiva se va a aprovechar para dividir, separar o hacer alguna distinción entre los ficheros de titularidad pública y los de titularidad privada. Si se va a abordar de alguna manera el tratamiento de los datos personales y la libertad de expresión, aspecto que creo que es fundamental.

Una cuestión distinta y que me resulta particularmente interesante es la de la propia configuración jurídica de la Agencia. En su situación actual, es un ente público de los previstos en la ley presupuestaria, en el artículo 6.5, y, sin embargo, algunos de los preceptos de la directiva que hay que trasponer, por ejemplo el 28, parece que abogarían por una solución más vinculada al órgano legislativo, ya que parece que la Agencia tendrá que tener alguna posibilidad de iniciativa o de sugerir cuestiones a los Parlamentos o a otras instituciones públicas. Quisiera saber si se ha pensado en cambiar esta adscripción, vinculándola como comisionado, o de alguna otra forma especial, al Parlamento, o se la va a mantener con este tipo de personificación jurídica.

Me quería referir también a un supuesto que usted ha citado, respecto del cual le haré una pregunta. Ha mencionado usted el asunto en el que, con ocasión de haberse detectado el espionaje efectuado en la sede de la coalición de Herri Batasuna, el periódico *Egin* publicó datos procedentes de Telefónica. En una información periodística me pareció entender que usted mismo decía que iba a ser complicada la persecución de esas conductas porque no estaba hecho el reglamento en el que se estableciesen los medios que tienen obligación de cumplir las empresas para proteger estos datos. Le quería preguntar si el retraso que, desde el punto de vista del grupo al que represento, está habiendo en la trasposición de la directiva y en la elaboración de los reglamentos va a facilitar que conductas de este estilo queden sin aclarar o sin posibilidad de investigación.

Nada más que esto. Únicamente quiero reiterarle el mayor éxito en el cometido que emprende, porque creo que el éxito suyo será de todos los ciudadanos, ya que la protección de nuestros datos es lo que tiene encomendado la Agencia.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández López.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Fernández López): Señora Uría, muchas gracias por su felicitación y por sus buenos deseos.

Es cierto, como ha manifestado S. S., que la relación que ha mantenido la Agencia con la Ertzaintza ha sido excelente, su grado de colaboración ha sido óptimo. Hace apenas unos días, hemos tenido una reunión más porque han querido someter a nuestra consideración los últimos flecos de un texto legislativo y la realidad es que la colaboración ha sido estrecha y fructífera para ambos.

En la trasposición de la directiva, me remito un poco a lo ya dicho. La directiva está en un noventa y tantos por ciento —no sé afinar más los decimales— traspuesta a nuestra legislación; de lo que se trata es de mejorar la ley. Tal vez, como ha señalado S. S., al estar pendientes los recursos de inconstitucionalidad y no haberse aún resuelto por el Tribunal Constitucional, se ha esperado a su resolución y por eso tiene algún retraso.

Ha hecho referencia a si se va a distinguir entre los ficheros de titularidad pública y titularidad privada. Ya están suficientemente distinguidos, creo, en la actual ley orgánica y van a continuar con esa misma distinción, que, por otro lado, en cambio, no hace la directiva. A mi modo de ver, eso lleva a una mayor seguridad, por cuanto que los de titularidad pública tienen que publicar una norma por la que se rija el fichero que han de registrar.

La posibilidad de sugerir al Parlamento reformas legislativas sería una buena función. Otros órganos la tienen, como es el caso, también mencionado antes, del Tribunal de Defensa de la Competencia, que se puede dirigir tanto al Gobierno como a las Cámaras sugiriendo alguna reforma en materia que les afecte.

En relación con la filtración, la venta, la publicidad de los datos de ciertos ciudadanos, por parte del diario *Egin*, salidos de Telefónica, evidentemente, si existiera el reglamento de medidas de seguridad, que es un complemento al marco legislativo, se podría determinar mejor el tipo de infracción que ha podido existir. De todas formas, y aunque la Agencia sigue investigando, creo que son otras instancias las que primordialmente deben hacerlo. Sin duda, el reglamento de medidas de seguridad que, como digo, está a punto de ser aprobado, va a facilitar que exista un control y que ni terceros que accedan a un registro puedan apropiarse de datos que no les corresponden, ni empleados o directivos infieles puedan vender o emplear los datos que existen en un fichero para finalidades distintas. Esto será una mejora. Como también he informado, el reglamento tiene un plazo de adaptación y en ese plazo la Agencia tratará de concienciar a todos de la necesidad de establecer las medidas, que no todas son técnicas y caras porque hay muchas organizativas, saber quién y por qué esas personas acceden a un registro y no otras. En esta fase, como digo, la Agencia tratará de informar a todos y de facilitar el cumplimiento del reglamento para ver si ello es posible en el plazo de adaptación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, el señor Silva tiene la palabra.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Obligaciones derivadas de la representación que todos ostentamos me han impedido asistir a las primeras intervenciones del director de la Agencia de Protección de Datos y, por tanto —entiendo que otra cosa sería descortesía—, lo que procede es felicitarle por su nombramiento, desearle obviamente lo mejor, la gestión más brillante al frente de la Agencia y manifestarle la solidaridad de mi grupo parlamentario respecto de la protección de datos; de alguna manera, fuimos nosotros

los que planteamos la enmienda que supuso esa redacción concreta en el artículo 18 de la Constitución.

Sí que he llegado a tiempo para oír una reflexión del señor director que entiendo que pone de manifiesto una necesidad de homogeneización, dentro del ámbito de la Unión Europea, en el desarrollo concreto de la directiva. Si bien la Directiva 96 contempla la relación que puede haber entre la Unión Europea y los terceros Estados respecto de la protección de los datos, es cierto que poco sentido tendría establecer una legislación que, adaptando la normativa, fuese más restrictiva que en otros países y que permitiese el tratamiento automatizado de los datos en otros países, que afecte exactamente igual a nuestros ciudadanos, sin gozar de los beneficios que pudiera dar el comercio de esos datos precisamente.

Nosotros entendemos que ése ha de ser un principio básico. Hay que dar la mayor protección que pueda ofrecerse a los ciudadanos, pero no establecer una legislación restrictiva respecto de la que pueda existir en otros países del ámbito de la Unión Europea que pueda perjudicar a determinadas empresas, bien sea en el ámbito del desarrollo comercial de estos datos o bien en el de protección respecto de la morosidad o de marketing directo. Lo que estaríamos haciendo, sin ofrecer una mayor protección a los ciudadanos, es engordar a empresas ajenas y no a las propias. Como sí he llegado a ese punto de su intervención, tengo que ponerle de manifiesto que también ése es nuestro principio.

Como decía anteriormente, enhorabuena. Le apoyaremos en la medida que nos sea posible. Aprovecho esta intervención para hacer constar la brillante gestión que realizó su antecesor y no dudamos que usted también la realizará. Hasta ahí llegamos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández López.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Fernández López): Muchas gracias, señor Silva, por su felicitación y sus buenos deseos.

Como antes puse de manifiesto, hay un problema serio en que cierto comercio, que es lícito y que se practica en el resto de los países de la Unión Europea, aquí tiene ciertas dificultades, sobre todo en cuanto al acceso a datos que proceden del padrón y que la Ley de ordenación del comercio minorista expresamente permite, pero en cambio la ley orgánica electoral general expresamente prohíbe, con lo cual tenemos una contradicción legislativa lamentable, porque también esto sume en dudas a nuestros ciudadanos. A este respecto, y dentro de procedimientos sancionadores, el anterior director de la Agencia hizo una consulta a la Junta Electoral Central y recibió la contestación de la prevalencia de la Ley orgánica general electoral, por su carácter orgánico, sobre la Ley de ordenación del comercio minorista, por su carácter de simple ley; además y a pesar de su posterioridad, hacía imposible que pudieran utilizarse estos datos por las empresas de marketing. Es una opinión que, permítanme sus señorías, con respecto a la Junta Electoral Central, desde mi independencia intelectual, no comparto, pero que he de acatar. En

cualquier caso, hasta que no se pronuncien los tribunales de justicia, el criterio de la Agencia tiene que ser el mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Frutos.

El señor **FRUTOS GRAS**: Bienvenido, señor Fernández, a esta Comisión. Le deseo mucha suerte y acierto en el desarrollo de todo el programa de trabajo que ha expuesto usted anteriormente. Voy a ser muy breve.

Usted ha dicho que la multa es la quiebra del Derecho. En el momento en que se tiene que multar es que el derecho ha quebrado. Telefónica, por lo que parece ser, ha quebrado el derecho varias veces en los dos últimos años. Por lo tanto, es un elemento a tener en cuenta, empresa pública privatizada en su totalidad y es un elemento a controlar. Siempre en esto deberá haber, dentro del marco del cumplimiento global de la ley, una actuación selectiva hacia determinadas empresas que pueden vulnerar más que otras, por su capacidad, el derecho a la intimidad de las personas.

Esperamos que el plan de la Agencia de Protección de Datos y la trasposición de la directiva europea que usted ha expuesto sirvan para crear una realidad diferente, desde —he querido entender— un código deontológico y añadido que introduzca elementos de control democrático en la selva consumista en la que nos encontramos ahora, donde parece que el comercio, el libre mercado —que tampoco es tan libre— lo puede permitir todo, cualquier vulneración de cualquier derecho individual o colectivo. El control de la arbitrariedad posible es antes que la sanción. El cumplimiento de la ley no quiebra del derecho, y desde el más riguroso respeto a la intimidad de las personas, en una sociedad en la que la violación de la intimidad se produce muchas veces desde las más groseras manifestaciones subculturales, a través de potentes medios de comunicación. Por tanto, bienvenidas sean todas las propuestas que usted ha señalado y le reitero mucha suerte en el desarrollo del plan de trabajo que ha expuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández López.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Fernández López): Muchas gracias, señor Frutos, por sus buenos deseos y por su felicitación a mi persona. Sus preocupaciones son las mías. Como he puesto de manifiesto antes, en los últimos tiempos se han abierto, incluso de oficio, sin denuncia del ciudadano, varios procedimientos a Telefónica, que están pendientes de resolver. Es decir, estamos, como ve usted, vigilantes.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra al señor Navarrete quiero que conste en el «Diario de Sesiones» la felicitación de esta Comisión por la renovación de su mandato como comisionado de esta Cámara acerca de la Agencia de Protección de Datos. Me parece de justicia esta mención.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Intentaré, de una manera distinta de lo que puede mostrar mi retraso de esta mañana, merecerme la confianza de la Cámara para presentarla ante el Consejo consultivo de la Agencia de Protección de Datos. Vaya por adelantado que mi retraso no ha sido voluntario, sino debido a una bronquitis que me ha dejado dormir de mala forma.

El señor **PRESIDENTE:** Hacemos votos por su recuperación, señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Muchas gracias.

Dicho esto, tengo que manifestar —al igual que han hecho los compañeros de la Comisión que se han expresado anteriormente— mi felicitación al nuevo director general de la Agencia, de quien ya me consta, con la escasa relación que hemos tenido, su gran capacidad de trabajo y su gran pasión por el mismo. Una vez más quiero recordar en esta Cámara la excelente labor pionera que realizó el señor Martín Casallo, que ha posibilitado que la Agencia de Protección de Datos y lo que la misma representa en nuestro ordenamiento jurídico pasara, de ser un ente de razón legislativa, a convertirse en una potente realidad, aun cuando todavía, como es lógico, no ha desplegado todas sus capacidades.

También tengo que expresar que comparto las opiniones manifestadas por el señor director de la Agencia en cuanto a las líneas generales que van a inspirar la actuación. Le deseo suerte, porque me parece que es un terreno enormemente complicado, tan complicado como el de la directiva, a la que repetidamente se ha hecho alusión, que hay que trasponer al Derecho interno español, que, en su artículo 1, cuando habla de su objeto, dice, en el párrafo uno: protección de la intimidad, normas de protección de la intimidad o tratamiento de protección de la intimidad. Y en su párrafo dos dice: lo anterior no dará causa a que se impida la libre circulación de los datos personales dentro de los Estados miembros. Es decir, coloquen ustedes todas las barreras que sean precisas para proteger la intimidad, pero al mismo tiempo esas barreras no pueden impedir la libre circulación de los datos. Es una misión muy complicada al tratar de mantenerse en un equilibrio entre tan extremadas y contradictorias limitaciones. Yo creo que esto tiene que ver con la relativa novedad del invento. Las normas de protección de la intimidad derivadas de la aparición de un fenómeno tecnológico llamado ordenadores han comportado, por lo pronto, una especie de reacción espiritual, moral, que ha terminado teniendo unas consecuencias en los ordenamientos legales. Esa reacción se parece mucho —me parece que ya lo he dicho en alguna ocasión en esta Comisión— a lo que sucedió con el descubrimiento de la imprenta, que provocó la aparición de la censura eclesiástica como manifestación del temor social a las consecuencias nefandas que aquel descubrimiento tecnológico iba a tener. Con los ordenadores ha pasado lo mismo. Yo creo que los poetas y los literatos han contri-

buido extraordinariamente a esta actuación de pusilanimidad que tiene la sociedad: el gran hermano, la estructura de cristal, etcétera. ¿En qué quedará esta modernidad? Imagino que ocurrirá igual que con la imprenta, que desapareció el nihil obstat, la censura eclesiástica, la censura del Estado y quedarán determinadas normas legales de orden penal de contenido muy estricto en manos de los tribunales de justicia, que reprimirán los excesos que puedan cometer algunas personas en el ejercicio de su libertad de expresión. No estoy condenando la legislación protectora de la intimidad que ha surgido al socaire de los ordenadores, que me parece puede tener su virtualidad; es decir, a través de estas normas, en mi opinión exageradamente restrictivas, se está creando una conciencia social del adecuado uso de este tipo de tratamiento automatizado, que como la bomba atómica tiene una potencia letal muy superior a la que podrían tener los excesos cometidos a través de la prensa escrita.

Con esta conciencia, al menos por mi parte, de lo efímero de nuestra función y de estas barreras que más bien deben ayudar al crecimiento de un árbol que desarrolle adecuadamente la flor de la libertad, que es la última misión de cualquier ordenamiento legal, tenemos que asumir que hoy tiene que haber una legislación mucho más restrictiva de la que probablemente existirá el día de mañana y entre todos debemos contribuir a su perfeccionamiento.

Me da la impresión de que a través de estas normas se ha construido una especie de monumental catedral del fariseísmo; es decir, que por un lado se acota muchísimo lo que es el tratamiento de datos personales, y por otro lado se abren agujeros de tal naturaleza que muchas veces convierten en inane la eficacia de las normas jurídicas protectoras de la intimidad. Un buen ejemplo lo representa la nueva directiva, que comparada con la Lortad supone una disminución de las garantías jurídicas de la protección de la intimidad, pero por otra parte va más allá de lo que era el proyecto de directiva anteriormente existente y de la propia Lortad, porque pretende que en un plazo de doce años sus barreras protectoras de la intimidad alcancen no sólo al tratamiento automatizado de los datos personales, es decir el que tiene lugar a través de los ordenadores, sino a cualquier otro fichero organizado de datos personales, aunque no esté mecanizado, con lo cual el día que a la Agencia de Protección de Datos o la autoridad de control, como llaman otras legislaciones, tenga que controlar los ficheros personales no incluidos en ordenadores, no sé qué tipo de policía, cualitativa y cuantitativamente hablando, va a necesitar para efectuar ese control.

Dicho lo anterior, me parece necesario insistir y que la Comisión sea consciente de ello (debe ser el punto de apoyo imprescindible que la Comisión Constitucional debe prestar a la Agencia de Protección de Datos), en la deseable mejora de las relaciones de la Agencia de Protección de Datos con otros organismos imprescindibles para que la misma pueda cumplir eficazmente su función. Me refiero específicamente al Defensor del Pueblo y a esta propia Comisión, que desde el principio ha acogido con simpatía y con espíritu de colaboración a esta recién nacida Agencia de Protección de Datos, pero me refiero tam-

bién al Ministerio de Justicia, porque para que un organismo funcione no sólo es necesario que aparezca impreso en las páginas del Boletín Oficial del Estado, sino que si quiere cumplir sus objetivos tiene que estar dotado de medios económicos y de personal y me consta, y quiero que lo sepa la Comisión Constitucional y especialmente el partido del Gobierno, que las funciones que hoy legalmente se atribuyen a la Agencia de Protección de Datos no pueden ser adecuadamente ejercidas con el personal y los medios económicos de que dispone dicha agencia.

Por otra parte, es preciso que ahora que se han iniciado los trabajos para la trasposición de la directiva de la Unión Europea, nos planteemos cómo se va a llamar la norma que recoge la protección de la intimidad, actualmente Lortad, Ley orgánica para el tratamiento automatizado de datos personales. Aunque haya un plazo de doce años para el tratamiento de los ficheros manuales es evidente que no debiera seguir denominándose así. Además, creo que ésta es una buena oportunidad para corregir ciertos defectos sistemáticos, de los que también me acuso personalmente en cuanto que fui ponente en la elaboración de la Lortad, como por ejemplo el problema que se ha suscitado en relación con el Ministerio de Defensa, que puede tener un principio de solución en el artículo 27 de la Lortad, que habla de las garantías y de las condiciones en que debe realizarse la prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal por cuenta de terceros, que es justamente lo que el Ministerio de Defensa quería efectuar: un tratamiento por cuenta de terceros de datos personales imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones públicas. El problema es que las garantías para ese tratamiento se establecen, como he dicho, en el artículo 27 de la Lortad, que se ubica en el capítulo segundo, ficheros de titularidad privada, que a su vez está incluido en el Título IV, disposiciones sectoriales, que tiene un capítulo primero que habla de los ficheros de titularidad pública y que concluye en el artículo 22. Por tanto, atendiendo a una interpretación sistemática parece que el artículo que recoge las garantías que debe tener el tratamiento de los datos personales por cuenta de un tercero sólo es aplicable a los ficheros de titularidad privada y, en consecuencia, no permite que el Ministerio de Defensa o cualquier otro organismo público solucione sus problemas desde el momento que conceda a un tercero la posibilidad de tratar esos datos personales por cuenta del organismo público. Ésa es una cuestión que merece la pena ser resuelta al modificarse la Lortad como consecuencia de la trasposición de la directiva, llevando esta cuestión del tratamiento por cuenta de terceros a alguno de los capítulos anteriores al título IV, con lo cual sería de aplicación general tanto para los ficheros de titularidad pública como para los de titularidad privada.

Luego hay determinadas necesidades de la sociedad española, necesidades que yo diría son muy básicas en el aspecto de combatir la evasión fiscal, evitar el fraude social y hacer aflorar la economía sumergida, tres elementos constitutivos de la sociedad española que nos colocan al mismo nivel que el Real Madrid, esto es que estamos a la cabeza de Europa en economía sumergida, en evasión fis-

cal y en fraude social. ¿Cómo se combaten esos elementos, que no son precisamente honoríficos, de la sociedad española? Mediante el cruce de datos. ¿Es posible ese cruce de datos según la Lortad? Yo tengo mis dudas, que deberían despejarse, porque entre otras cosas la nueva directiva, con un lenguaje muy poco afín con nuestra terminología jurídica, en su artículo 12 dice que los principios fundamentales de la protección de la intimidad, el derecho de acceso y el derecho de información, entre otros, deben ceder ante la seguridad del Estado, la defensa, la seguridad jurídica, el interés económico o financiero importante de un Estado miembro. Es decir, el espíritu de la nueva directiva no es incompatible con la lucha que es preciso realizar dentro de nuestro país para combatir la evasión fiscal, el fraude social y el fenómeno de la economía sumergida, pero tienen que buscarse en la Lortad unas normas suficientemente claras que permitan sin ningún género de dudas la instrumentación de los ordenadores, dirigida hacia esta finalidad.

Por otro lado, las directivas con mucha frecuencia incurren en vocabularios que nos resultan extraños y que nos plantean problemas muy grandes de interpretación. Ya me he referido en el propio artículo 12 al interés económico y financiero importante de un Estado miembro. Yo creo que esto se puede decir en castellano con una mejor precisión jurídica. Hay una permanente remisión, que está hecha con la buena voluntad de abrir agujeros en el marco protector de la intimidad en la directiva, según mi leal saber y entender, y que necesita una definición. ¿Qué es, por ejemplo, el interés vital al que hace referencia el artículo 13 como excepción al consentimiento? ¿El interés vital quiere decir un interés fundamental o quiere decir protección del derecho a la vida? ¿Interés vital quiere decir protección de la integridad física de las personas? Yo no lo sé, y creo que sería una hipoteca demasiado extraordinaria la que se transmitiría a cualquier persona que queriendo ser respetuosa con el cumplimiento de las leyes tuviera que interpretar qué es el interés vital. Ésta es una labor que nos debe corresponder a los legisladores; facilitar las cosas al buen ciudadano que quiere cumplir con la legalidad.

Se ha tocado un tema que yo creo que a todos nos debe preocupar porque es algo digno de ser incluido dentro de ese museo de los horrores jurídicos, la antinomia que actualmente existe entre la Ley orgánica electoral general, cuando declara la exclusiva finalidad del censo electoral para los objetivos de convocatorias de consultas populares, y por otra parte, la Ley de ordenación del comercio minorista, que ha previsto la utilización del censo para algo que también forma parte de las características de nuestra contemporaneidad, que son las ventas a domicilio.

A propósito de esto, se ha expresado la opinión favorable a que la antinomia se resuelva aplicando el censo a esos objetivos. Yo creo que sería uno de los pocos casos en que la materia prima que está en el fondo de la actividad económica de una empresa se suministra por el Estado, esto sería equivalente a si los géneros que un híper fuera a vender al público se le suministraran por el Estado. ¿Pero por qué una empresa que se dedique al marketing tiene que tomar los datos gratuitamente del censo electoral? Que los

busque, que hable con los interesados, que los vaya obteniendo. Es una medida que propongo. Por otra parte a mí me preocupa —nos debe preocupar a los legisladores— contemplar los derechos no como algo definitivamente acabado y para toda la vida, sino que los derechos también tienen esa dimensión que los escolásticos llaman *in fieri*, es decir, los derechos están permanentemente evolucionando en virtud de una dinámica que les viene impuesta por la propia evolución de la realidad social, y yo creo que debemos empezar a preguntarnos si los que hoy se consideran como datos sensibles, que tienen mucho que ver con la trayectoria de nuestro país —es decir, la religión, las creencias, las opiniones políticas, el tema de las preferencias sexuales—, tienen ya en estos momentos el mismo sentido que tuvieron en el año 1978, cuando los padres de la patria, uno de los cuales nos honra con su presidencia, incluyeron dentro de la Constitución esos sagrados derechos que habían sido maltratados, conculcados permanentemente por el franquismo.

¿Qué es más problemático hoy para un ciudadano que quiere defender su intimidad? ¿Que salgan a la luz pública su o sus domicilios o que se sepa que es católico o protestante, homosexual o heterosexual? Desde luego dentro del franquismo era muchísimo más grave que se supiera que una persona era protestante, atea o agnóstica a que se conociera su domicilio, pero ¿hoy es así? ¿No debería ser considerado el domicilio, que, juntamente con la contabilidad, puede ser un elemento importantísimo de la construcción de la biografía de un sujeto? ¿Debe el domicilio estar en manos de cualquiera? Y no digo solamente en manos de los posibles atracadores o en manos de los posibles terroristas; simplemente el que quiera saber nuestra vida, quién entra en nuestra casa, quién sale de ella, o cómo gastamos nuestro tiempo no laboral. A mí me parece que el domicilio es un tema importantísimo, es un elemento sensible, y desde luego cada vez más (no es que tenga las cosas definitivamente claras, yo me imagino que no es fácil que nadie que piense en profundidad sobre esto las tenga claras) me inclino por la solución de que el marketing es indispensable, pero que debieran ser las agencias de marketing las que en entrevistas individuales fueran obteniendo el necesario número de domicilios —porque tampoco necesitan el domicilio de todos los españoles— para que su actividad comercial tenga la clientela indispensable.

Sobre lo que ha ocurrido con Telefónica o algún otro caso particular que se ha mencionado se me ocurre añadir que quizá una actividad inspectora de la Agencia de Protección de Datos debiera estar especialmente dirigida a las grandes empresas, porque participe en la comisión de una infracción lo puede ser cualquier ciudadano, y si éste es un empresario da lo mismo que sea grande o pequeño, pero siempre será el elemento pasivo de la comisión de una antijuridicidad. Las más corrientes antijuridicidades activas que se pueden cometer en el terreno del tráfico ilícito de datos personales se cometen sin duda por las grandes empresas, que son las que disponen de los grandísimos bancos de datos, que convierten en una fuente generalmente ilícita de beneficios: grandes empresas, hipermercados, grandes superficies, empresas eléctricas, compañías de se-

guros, bancos, etcétera, sin que el hecho de mencionarlas signifique que globalmente esté condenando a la totalidad de cada uno de los sectores que acabo de mencionar.

Nada más, salvo reiterar mi deseo de representar dignamente a la Cámara en la Agencia de Protección de Datos y de prestar la más absoluta colaboración personal, de mi grupo y creo que la de todos los demás componentes específicos de esta Comisión Constitucional, para que la agencia fortalezca su cometido, tan necesario para la sociedad española, al menos durante los próximos cincuenta años.

El señor **PRESIDENTE**: Oír a S. S. en esta materia resulta siempre ilustrativo y apasionante, se hace perdonar con creces su latitud.

Señor director de la Agencia de Protección de Datos, tiene la palabra.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Fernández López): Muchas gracias, señor Navarrete, por sus buenos deseos y por su colaboración, que además ya sé —he tenido ocasión de constatarlo— que ha empezado a prestar en la primera reunión del Consejo Consultivo. Sería imposible ir contestando a cada una de las reflexiones de S. S., todas importantes y que he escuchado con sumo interés, por lo que sólo haré alguna precisión o manifestaré mi opinión sobre alguno de los temas que ha tratado el señor Navarrete.

En cuanto a la circulación de los datos entre los Estados miembros, y por otro lado, el control que tiene de existir de los mismos, indudablemente estamos ya en la Unión Europea y, como ciudadanos europeos, es lógico que tengamos todos el mismo trato y que nuestros datos puedan circular o no, según queramos, por todos los países o no figurar en fichero alguno. Para mí, señorías, lo más importante aquí es que los datos sólo se utilicen para la finalidad con que fueron recogidos y, segundo, que se obtengan con el consentimiento informado del ciudadano. Si yo doy mi consentimiento y quiero figurar en 200.000 ficheros no habrá problema alguno; si yo no quiero figurar en ningún fichero sólo tendré que figurar en aquellos que las disposiciones legales o mis relaciones contractuales me obliguen a ello. Creo que en esto se puede resumir la protección que en definitiva está dando la ley.

En cuanto a las buenas relaciones que S. S. ha dicho que son deseables con el Defensor del Pueblo y el Ministerio de Justicia, por supuesto y hasta el momento, las relaciones de la Agencia con el Ministerio de Justicia son óptimas. Como he manifestado a S. S., a sugerencia mía, han puesto a mi disposición que a través de los órdenes del día de las comisiones de subsecretarios se puedan conocer todos los proyectos y anteproyectos de ley para que así pueda la agencia pedir aquellos que considere pueden tener alguna relación con su cometido. En cuanto al Defensor del Pueblo mi intención es mantener la más cordial y respetuosa relación, dentro de la independencia de cada uno de los órganos.

En cuanto al problema que ha puesto de manifiesto S. S. sobre la imposibilidad que pudiera existir desde el marco legislativo a que los distintos órganos de la Administración

puedan cruzarse los datos para perseguir el fraude fiscal, la economía sumergida, etcétera, creo que no hay problema alguno. Fíjese, señoría, que el artículo 18 de la Ley orgánica, en el que se habla de la creación de los ficheros de titularidad pública, dice que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial competente. Y el artículo 19 dice que los datos de carácter personal recogidos o elaborados por las administraciones públicas para el desempeño de sus atribuciones no serán cedidos a otras administraciones públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo cuando la cesión hubiese sido prevista por la disposición de creación del fichero o por disposición posterior de igual o superior rango que regule su uso. Con ello, la propia disposición de creación del fichero puede permitir este cruce de datos y, a mi modo de ver, no hay ningún problema.

En cuanto a la necesidad que muestra S. S de que las empresas de marketing no accedan a los datos que se ofrecen al público y que sólo se pueda hacer a través del conocimiento expreso del ciudadano, indudablemente es una posibilidad, pero sí le puedo decir que en el resto de países miembros de la Unión Europea las cosas no son así y que se les posibilita el acceso, al menos de nombres y direcciones, de aquellos medios que son accesibles al público.

En cuanto a la preocupación, también mostrada por S. S., de la inspección a grandes empresas, en el plan de prioridades diseñado está precisamente la inspección de grandes grupos donde hay una recogida mayor de datos y donde, como consecuencia de ello, pudiera existir un mayor tipo de infracción. Por supuesto, estamos inspeccionando grandes grupos y grandes sectores.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún comentario, señor Navarrete?

El señor **NAVARRETE MERINO**: Simplemente quiero decir, señor director, que efectivamente lo que dice el artículo 19 es cierto, pero quisiera señalar que cuando se está en el proceso de investigación, de descubrir si alguien está cobrando inadecuadamente las prestaciones por desempleo, o si alguien que tiene una finca agrícola con cierto número de tractores, está indebidamente pagando determinados impuestos, quizá no sea el momento más adecuado para darse cuenta de que en la disposición creadora de los ficheros correspondientes se omitió el cruce del dato de los ordenadores que hay en la Hacienda pública con los de la Seguridad Social, con los del Catastro, etcétera. Por tanto, evidentemente no hay una prohibición en la Lortad para el tratamiento de esos datos tan indispensables para detectar los agujeros negros de la economía y de la sociedad española, pero aprovechando que vamos a revisar la Lortad debemos dejar más claramente explícita, sin necesidad de reajustar otras normas de carácter más sectorial, la facultad de las administraciones públicas para cruzar sus datos con esos objetivos que genéricamente se llaman del bienestar económico de los Estados miembros, en la nueva

directiva. Por consiguiente, no hay contradicción alguna con lo que usted ha manifestado, sino que sólo hay que señalar los inconvenientes prácticos que las normas actuales representan para este tipo de investigaciones.

Por lo demás, agradezco muchísimo su respuesta y su entusiasmo en esta materia que le ha sido tan recientemente encargada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Izquierdo tiene la palabra.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Después de los múltiples y reiterados parabienes que inició el presidente de la Comisión y a los que se han sumado todos los grupos parlamentarios, el Grupo Parlamentario Popular hace suyas todas esas manifestaciones, le damos la bienvenida y le deseamos los mejores éxitos. Lo hacemos de esta manera tan rápida y sencilla puesto que ya no quedan palabras para hacerlo de otra forma.

Nada tiene que decir el Grupo Parlamentario Popular, señor Fernández López, a las relaciones de la Agencia de Protección de Datos, con los problemas que se han suscitado ante la actuación de determinadas empresas privadas, aunque algo tendríamos que decir si esas relaciones hubiesen sido distintas, por lo que felicitamos y saludamos su extensísima y amplísima exposición al respecto, que pone a salvo las responsabilidades de la Agencia de Protección de Datos y, por ende, las de la Administración y las del propio Gobierno, que es lo que tiene que hacer y por lo que tiene que velar.

Saludamos muy especialmente, señor Fernández López, aquellas referencias que usted ha hecho a las relaciones de la Agencia de Protección de Datos con el resto de la Administración. A nuestro grupo le parece que alguna vez y entre todos podremos intentar empezar a superar ese viejo recurso de la oratoria que es siempre el tema de la coordinación y dar un sentido superior que es el de la coherencia y el sentido común. Por tanto, las magníficas relaciones que usted ha expuesto entre el Ministerio de Defensa, la propia Agencia de Protección de Datos y el Defensor del Pueblo, sean bienvenidas, porque es algo en lo que siempre encontrará el apoyo del Grupo Parlamentario Popular.

Saludamos también, señor Fernández López, los importantes datos de incremento que se han producido en el último bienio en cuanto a los procedimientos de inspección, sanción y tutela y finalmente le decimos que compartimos plenamente las prioridades que ha expuesto en su trabajo futuro, para las que siempre encontrará también el apoyo del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández López.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Fernández López): Muchas gracias, señor Izquierdo, por su felicitación, por sus sugerencias y por su ofrecimiento de apoyo, que indudablemente me será de gran utilidad, lo mismo que el que me puedan prestar todas SS. SS.

El señor **PRESIDENTE**: Concluimos en este momento con los puntos 2, 3, 4 y 5 previstos en el orden del día. Reitero los términos en que hablaba el señor director de la Agencia de Protección de Datos al comienzo de esta sesión. Sin duda la naturaleza de su actividad y la singular competencia que esta Comisión tiene respecto a los trabajos de la agencia que tan dignamente dirige, depararán nuevas y pienso que frecuentes y positivas oportunidades para mantener un intercambio tan rico y tan constructivo como ha sido el de esta mañana.

Muchas gracias, señor director.

#### PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A DESARROLLAR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA SOBRE LA NUEVA LEGISLACIÓN QUE FAVORECE SU SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA (Número de expediente 161/000660).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 6 del orden del día, pero, antes de adentrarnos en él, informo a los señores portavoces que es propósito de esta Presidencia que las votaciones de ambas proposiciones de ley no tengan lugar en ningún caso antes de las doce y media, rogándoles que recaben la presencia de sus compañeros de Comisión, a efectos de que al tiempo de producirse las votaciones esté dotada esta Comisión del quórum suficiente para su validez.

Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a desarrollar una campaña informativa dirigida a los ciudadanos extranjeros residentes en España sobre la nueva legislación que favorece su sufragio activo y pasivo, suscrita por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Para su defensa, el señor Frutos tiene la palabra.

El señor **FRUTOS GRAS**: Voy a hacer un ahorro total y exhaustivo del tiempo, entre otras cosas porque hay compañeros parlamentarios que tienen que coger rápidamente un avión por cuestiones urgentes.

Nuestra proposición no de ley es precisa y de carácter general, se explica por sí misma; por tanto no es necesario abundar en argumentos. Es una proposición para que los extranjeros residentes conozcan su derecho, en primer lugar a través de una campaña de información, y puedan a su vez disponer de tiempo suficiente para resolver los posibles problemas administrativos que hay para el cumplimiento de la Directiva 94/80 de la Comunidad Europea, sobre elecciones municipales.

Hay una enmienda del Grupo Socialista que va en un sentido parecido, aunque luego ya explicará el mismo Grupo Socialista, existiendo la posibilidad de un acuerdo global en torno a dicha enmienda, así como en torno a otras propuestas que ha hecho el Grupo Parlamentario Popular.

Por tanto, no hay contradicción en ninguna de las propuestas que se han expuesto y vamos a intentar buscar un acuerdo que finalmente se pueda votar por el conjunto de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Frutos, en su exposición, y lo digo a efectos del «Diario de Sesiones», no ha incluido la lectura literal del tenor de su proposición, por lo que le agradecería que la completase incluyendo dicha lectura para una mejor comprensión de los lectores del «Diario de Sesiones».

El señor **FRUTOS GRAS**: La proposición no de ley va en el sentido siguiente: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar una campaña informativa dirigida a los ciudadanos extranjeros residentes en España sobre la nueva legislación que favorece su sufragio activo y pasivo.

El señor **PRESIDENTE**: Satisface a esta Presidencia que aparte de enriquecernos con los abstrusos problemas de la protección de datos, la primera parte de la sesión haya servido también para que los distintos señores portavoces hayan alcanzado algún grado de acuerdo sobre la tramitación de esta iniciativa.

Efectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso, el Grupo Parlamentario Socialista había presentado una enmienda de sustitución, aunque no sé si rotulada, a la literalidad de la propuesta mantenida por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Para la defensa de esta enmienda, y en general para fijar su posición sobre este debate, el señor Paniagua tiene la palabra.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Estando plenamente de acuerdo en que se haga una campaña, tal y como insta la proposición no de ley del Grupo de Izquierda Unida, sobre la información que los extranjeros han de recibir a fin de que puedan inscribirse en el censo electoral y puedan votar de acuerdo con la modificación que hicimos en su día de la Loreg, nosotros creemos, y por eso hemos presentado esta enmienda, que esto ha de hacerse al amparo del artículo 50, es decir en el proceso de elecciones, por cuanto la información dirigida a los ciudadanos extranjeros residentes en España se ha de producir en medio de la campaña electoral, ya que es la Junta Electoral Central quien tiene la responsabilidad, la competencia y la supervisión de las campañas institucionales. En este sentido, lo hemos hecho de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral. No obstante, como ha manifestado el propio portavoz de Izquierda Unida, señor Frutos, no tendríamos ningún inconveniente en llegar a una transacción el Grupo Popular, el de Izquierda Unida y el mío propio por la cual se pueda ampliar, siempre que estemos de acuerdo con la supervisión de la Junta Electoral Central y si esto es posible hacerlo fuera del ámbito artículo 50.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Vera Pro.

El señor **VERA PRO:** Como bien se dice en el texto de la propia proposición no de ley, todas las fuerzas políticas hemos valorado muy positivamente el reconocimiento a determinados extranjeros residentes en España del derecho de sufragio activo y pasivo en nuestras elecciones municipales. Por eso no ha hecho falta que se nos convenciera de la oportunidad de esta proposición, sino que mi grupo estaba ya convencido con la mera lectura del enunciado de esta iniciativa.

La adaptación de nuestra Ley Electoral a la Directiva comunitaria 94/80 realizada el pasado año hace necesario, a nuestro entender, que el Gobierno realice una campaña informativa para dar a conocer las modalidades del ejercicio de aquellos derechos por parte de los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España y también por parte de los ciudadanos de otros países que reconocen iguales derechos a los españoles que residen en ellos, como es el caso de Noruega. Una campaña que a nuestro entender, y con ello contesto a la enmienda del Grupo Socialista, no debe limitarse a la que con carácter genérico se recoge en el artículo 50.1 de la Ley orgánica del Régimen Electoral general, es decir la que se realiza dentro del propio período electoral, sino que debe tratarse de una campaña de carácter divulgativo previo que ofrezca con tiempo suficiente de antelación una adecuada información a los extranjeros residentes que les permita resolver los posibles problemas administrativos que puedan plantearseles, como muy bien recoge la proposición no de ley del Grupo Federal de Izquierda Unida. Y además, porque la Directiva comunitaria 94/80 establece en sus artículos 10 y 11 la obligación para todos los Estados miembros de informar a los residentes comunitarios en tiempo y forma acerca de las condiciones y modalidades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en cada Estado. Yo creo que esa referencia a una información en tiempo y forma no puede limitarse a la información genérica recogida en el artículo 50.1 de la Ley Electoral. Intentar limitar la información obligada a los 54 días previos a la jornada electoral es, a mi entender, contrario al espíritu de la directiva y, lo que es peor, contrario al mandato del articulado de dicha directiva al que me he referido. Incluso nos parece tan importante que esta información previa se produzca, que nosotros pensamos que sería deseable que esta campaña se viera complementada allí donde hay amplias colonias de residentes extranjeros por parte de los ayuntamientos, diputaciones, cabildos o consejos insulares en el marco de sus propias competencias, pero no voy a entrar en eso, porque no le corresponde a esta Comisión hacerlo.

En aras a alcanzar un acuerdo razonable y para disipar cualquier temor que pudiera existir, hemos conversado acerca de la posibilidad de aprobar una enmienda transaccional que tendría el siguiente tenor literal: Instar la Gobierno para que con independencia de la campaña institucional que con carácter genérico establece el artículo 50.1 de la Ley orgánica del Régimen Electoral general, desarrolle una campaña informativa de carácter previo bajo la supervisión de la Junta Electoral Central dirigida a los ciudadanos extranjeros residentes en España sobre la nueva le-

gislación que favorece su sufragio activo y pasivo. Después entregaré a la Mesa el texto.

La realidad, señor presidente, es que dentro de un año se van a celebrar las elecciones municipales, autonómicas y europeas, coincidiendo en la misma fecha, y por primera vez todos los ciudadanos de la Unión residentes en España, además de poder participar en las elecciones europeas, van a tener el derecho a votar y a ser elegidos en las elecciones municipales. Por eso, el Grupo Popular ve muy razonable que desde la Administración se arbitren las fórmulas precisas y se habiliten los medios necesarios para facilitar a estas personas el conocimiento de sus derechos y la forma de ejercitarlos. Por tanto, nuestro grupo va a apoyar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida en los términos de la enmienda transaccional o en sus propios términos, señalando que estamos convencidos de que el Gobierno tiene la obligación de realizar esta campaña informativa no sólo porque la Directiva comunitaria 94/80 establece para los Estados miembros la obligación de informar a los residentes comunitarios con la suficiente antelación, sino también por el propio interés del Gobierno, porque no hay que olvidar que fue el Gobierno quien el pasado año promovió en esta Cámara la adaptación de nuestro ordenamiento jurídico al marco normativo europeo, haciendo realidad nuestro compromiso con la Europa de los ciudadanos al poner en marcha uno de sus elementos esenciales como es que los extranjeros comunitarios residentes en nuestro país puedan elegir y ser elegidos en nuestras elecciones municipales.

En todo caso, señor presidente, no nos parece mal que se lo recordemos al Gobierno con esta iniciativa y que amplíemos este recordatorio a la información relativa a las elecciones europeas.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Frutos, ¿tiene información suficiente sobre el alcance de la transacción y manifiesta su conformidad con la misma?

El señor **FRUTOS GRAS:** La transacción es ya literal, o sea que la conocemos los tres portavoces que nos hemos puesto de acuerdo, así como el señor letrado.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Señor Paniagua?

El señor **PANIAGUA FUENTES:** Exactamente, estamos de acuerdo.

#### **PREGUNTAS:**

— **DEL SEÑOR ALCARAZ RAMOS, GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL VOTO SECRETO DE LAS PERSONAS INVIDENTES (Número de expediente 181/000863).**

— **DEL SEÑOR ALCARAZ RAMOS, GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE ACUERDOS PARA PERMITIR EL SUFRAGIO ACTIVO Y**

**PASIVO EN ELECCIONES LOCALES DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EXTRACOMUNITARIOS, ASÍ COMO DE LOS ESPAÑOLES EN OTROS ESTADOS (Número de expediente 181/000864).**

- **DEL SEÑOR ALCARAZ RAMOS, GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE PREVISIONES ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE DESARROLLE EL ARTÍCULO 20.3 DE LA CONSTITUCIÓN (Número de expediente 181/001424).**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY (Continuación):**

- **RELATIVA A LA PUBLICIDAD DEL ALGORITMO USADO EN LAS ESTIMACIONES DE VOTO REELABORADAS A PARTIR DE LOS DATOS BRUTOS OBTENIDOS MEDIANTE CUESTIONARIO, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE REMITIR A LAS CORTES GENERALES JUNTO A LAS DISTRIBUCIONES MARGINALES, TABULACIONES SIGNIFICATIVAS Y EL FICHERO DE LOS DATOS BRUTOS DE LA ENCUESTA DEBIDAMENTE ANONIMIZADO. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente 161/000939).**

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, y hasta la hora prefijada para la celebración de la votación, queda concluida la tramitación del punto 6 del orden del día y antes de adentrarnos en el punto 7 estoy en condiciones de anunciar a SS. SS. que por el señor Alcaraz Ramos se ha trasladado a esta Presidencia su deseo de convertir en escrita la evacuación de las preguntas orales que aparecían incluidas en el orden del día en los puntos 8, 9 y 10.

Consiguientemente, pasamos al punto 7, proposición no de ley relativa a la publicidad del algoritmo usado en las estimaciones de voto reelaboradas a partir de los datos brutos obtenidos mediante cuestionarios, así como la obligación de remitir a las Cortes Generales junto a las distribuciones marginales, tabulaciones significativas y el fichero de los datos brutos de la encuesta debidamente anonimizado. Suscribe esta proposición no de ley el Grupo Socialista del Congreso y para su defensa, tiene la palabra el señor Leguina.

El señor **LEGUINA HERRÁN**: Voy a intentar manifestar en román paladino lo que usted, señor presidente, con tanta claridad castellana ha leído.

El asunto es el siguiente: el Centro de Investigaciones Sociológicas es una institución prestigiada y prestigiosa del Estado que realiza diversas encuestas sociológicas. Entre ellas, las que más relevancia pública tienen son, como es obvio, las electorales; sin embargo, he de señalar que hace muchos más trabajos y todos ellos de gran interés.

El que una institución pública, dependiente del Gobierno por tanto, haga encuestas electorales siempre plantea problemas. Entonces hay que ser sumamente cuidadoso sobre la publicación de esos resultados.

Intentaré explicar a SS. SS. brevemente cuál es el procedimiento. Es un cuestionario de preguntas que se pasa a una muestra de ciudadanos obtenidos aleatoriamente; entre ellas la siguiente: ¿a quién votó usted en las últimas elecciones? Una segunda pregunta, que es la relevante: ¿a quién piensa votar si mañana mismo se celebraran otras elecciones? Aparte de estas preguntas se acompañan otras que delimitan la pertenencia socioeconómica de la persona entrevistada y a aquellos que no dicen a quién van a votar se les formula otra cuestión: ¿Por quién siente usted más simpatía?

Sumando los que están decididos a votar más los que muestran simpatía por cada opción política, se obtiene una primera estimación que se llama voto más simpatía. Ahora bien, esta estimación no siempre es una buena predicción de lo que van a votar los ciudadanos, para lo cual usando el recuerdo de voto, ¿a quién votó usted?, e intentando obtener la falsedad en la respuesta, ya que se sabe a quién se votó realmente, si las diferencias de la estructura de la muestra respecto al colectivo de la realidad es significativa, se corrige voto más simpatía mediante un algoritmo, es decir mediante una fórmula.

El CIS hasta 1996 no publicaba la fórmula de obtención ni los resultados estimados después de aplicar la fórmula, publicaba los datos brutos, voto más simpatía; sin embargo, a los partidos políticos representados en la Cámara que solicitaban la estimación también se les daba previamente, pero el CIS no se hacía responsable públicamente de la estimación de esa fórmula. A partir de cierta fecha, y hoy mismo se va a publicar el último sondeo, el último barómetro, el CIS comienza a publicar la estimación obtenida después de aplicar la fórmula, pero no ha publicado nunca la fórmula en sí.

Una institución pública para mantener su prestigio tiene que ser absolutamente transparente; quiere decir que se tiene que atener a la Ley de Estadística que impide a cualquiera publicar datos personales. Por eso el título de la proposición no de ley del orden del día habla de anonimizado, esto es que nadie puede obtener datos personales de nadie. No obstante, por el bien de la institución, por el bien del CIS, es imprescindible que caso de publicar las estimaciones después de aplicar la fórmula ha de publicar dicha fórmula, porque en caso de no hacerlo el CIS puede caer en la sospecha, que no deseamos, de que esa fórmula varía según interese a los responsables del CIS, y en definitiva desprestigiaría a la institución y también al Gobierno.

La propuesta, por tanto, tiene un carácter poco político, es exclusivamente en defensa de los intereses de las instituciones públicas y les aseguro que yo que sigo los estudios que ha realizado y realiza el CIS, independientemente de los de votaciones, puedo decir que son en general bastante mejores que los que se publican por medio de otras empresas privadas demoscópicas.

Ésta es nuestra propuesta que como ven, aunque tenga algunos palabros o palabras extrañas, encierra una cosa

bien simple; la transparencia para el público de una institución pública que realiza encuestas en este caso electorales.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (**Pausa.**)  
¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, el señor Frutos tiene la palabra.

El señor **FRUTOS GRAS**: Quiero decir que vamos a apoyar esta proposición no de ley que sí tiene carácter político. Toda aproximación al conocimiento de los datos más objetivos, más fehacientes tiene carácter político y en este sentido nos parece bien la iniciativa y la vamos a apoyar.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Trías Sagnier tiene la palabra.

El señor **TRÍAS SAGNIER**: Señor presidente, las actividades del Centro de Investigaciones Sociológicas están reguladas en la Ley 39/1995, de 19 de diciembre. Esta norma que fue aprobada en su día con el apoyo de la mayoría de los grupos parlamentarios, entre ellos el socialista, presta especial atención a las condiciones de acceso y publicidad de las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Por lo que se refiere a los datos de carácter electoral y político, el artículo 7 de la ley determina que el Centro de Investigaciones Sociológicas remitirá a las Cortes Generales un avance provisional de los resultados de las encuestas que se refieran a intención de voto, valoración de partidos y de líderes políticos en un plazo no superior a quince días desde la financiación de los trabajos de campo y de la codificación y grabación de la información en soporte magnético. Además, se añade que si la encuesta tuviera como ámbito territorial el de una o más comunidades autónomas, el avance provisional de resultados se remitirá simultáneamente a la asamblea legislativa de la comunidad o comunidades autónomas correspondientes.

El CIS ha venido cumpliendo escrupulosamente con estas obligaciones y no sólo cumpliendo aquellos requisitos de publicidad, sino manifestando al máximo su cumplimiento. Con el fin de evitar incertidumbres sobre la publicidad de los datos del CIS, este centro, desde mayo de 1996 publica semestralmente un calendario con la fecha de la semana en que se harán públicos los datos, es decir la fecha en que se remiten a las Cortes, a través de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, los datos que obran en su poder.

La actual regulación sobre la publicidad de los datos del CIS ha supuesto un avance notabilísimo en el conocimiento de los datos de las encuestas del citado centro.

Desde el año 1993, no anteriormente, el Centro de Investigaciones Sociológicas hizo públicos los datos de sus encuestas preelectorales, no sin embargo de los barómetros ni de ninguna otra encuesta de intención de voto, valoración de líderes, etcétera. La publicidad quedaba articulada mediante el envío de los resultados a la Junta Electro-

ral Central, incluyendo la estimación de voto efectuada por el CIS para los comicios convocados. A partir de esa notificación y envío de datos a la junta, ésta los ponía en conocimiento de los partidos políticos, quienes a su vez podían solicitar dicha información al propio centro. Se hacían públicos, pues, los datos de las encuestas preelectorales incluyendo la correspondiente estimación de voto, y con muy buen criterio el anterior presidente del CIS, don Joaquín Arango, decidió incluir en todas las encuestas con estimación de voto que se hicieron públicas por el mecanismo anteriormente apuntado, la siguiente nota, a la que ha hecho referencia mi antecesor en el uso de la palabra, don Joaquín Leguina. Dice la frase que se coloca en las encuestas: dado que los datos de los indicadores intención de voto, intención de voto más simpatía, son datos directos de opinión y no suponen ni proporcionan por sí mismos ninguna proyección de hipotéticos resultados electorales, en este anexo se recogen los resultados de aplicar un modelo de estimación a los datos directos de opinión proporcionados por la encuesta. Obviamente, la aplicación a los mismos datos de otros modelos podría dar lugar a estimaciones diferentes. Fin de la nota.

Esta nota es exactamente la misma que aparece ahora incluida en todas las encuestas que hace el CIS en las que incluye estimación de voto, y es que la estimación de voto no responde a una fórmula universal sino que, por el contrario, existen diferentes variantes sobre un mismo modelo cuya definición última viene determinada no sólo por los indicadores directos y estándar de intención de voto, intención de voto más simpatía o recuerdo de voto, sino por otros indicadores indirectos. En las encuestas preelectorales, por ejemplo, ese número de indicadores se amplía notablemente de manera que los factores que intervienen en la estimación igualmente son más numerosos. Incluso la utilización de un mismo modelo durante un período no electoral se puede ver en un momento dado parcialmente modificado por la aparición de un resultado que se distancie mucho de los valores medios habituales, véase por ejemplo el voto en blanco o los que contestan: no saben no contestan. En estos casos habría que recurrir a otros indicadores indirectos presentes en la propia encuesta.

Todas estas razones son la que han determinado en el pasado, según ya he señalado, que en las encuestas preelectorales hechas públicas por el Centro de Investigaciones Sociológicas, incluida la estimación de voto, no se hayan descrito las fórmulas de estimación de voto y que, por el contrario, con un buen criterio profesional se haya incluido una nota previa a los datos de estimación de voto del tenor de la que anteriormente he leído y a la que ha hecho también referencia el portavoz del Grupo Socialista.

El Centro de Investigaciones Sociológicas, que hace públicos ahora los resultados de las encuestas de voto y las estimaciones pertinentes de acuerdo con los requisitos que establece la nueva ley reguladora de sus actividades, continúa actuando, porque son profesionalmente muy razonables, con los mismos criterios y cautelas que se aplicaron entonces sobre publicación de las estimaciones de voto.

Deseo hacer referencia a los dos últimos apartados de la proposición no de ley del Grupo Socialista, y para ello co-

menzaré por hacer referencia de nuevo a la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, en cuyo apartado 3 del artículo 6 establece que la disponibilidad de los resultados de las encuestas del centro requerirá la previa realización de las operaciones necesarias de verificación, depuración, anonimización (valga la palabreja, que desde luego no es del señor Leguina, literato estimable, ni por supuesto mía, literato modesto), catalogación, carga informática de los datos, etcétera, y continúa: estas tareas deberán estar concluidas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de los trabajos de campo y de la codificación y grabación de la información en soporte magnético.

Estos requisitos han supuesto también un avance notable en el acceso público a todas las encuestas del CIS. Con anterioridad a ello, desde el año 1993, vuelvo a repetir, el plazo era de seis meses y no de tres, como en la actualidad, y antes de 1993 primaba el criterio de discrecionalidad, y constituía por tanto una decisión de los directores del centro cuándo y en qué momento las encuestas estaban disponibles para el público.

Poner a disposición del público y obviamente también de los partidos el fichero de datos brutos de la encuesta, y por tanto cualquier tratamiento estadístico de estos datos en sólo tres meses, supone hacerlo en un período realmente reducido y se puede afirmar que no hay en otros países de nuestro entorno ningún instituto de investigación empírica públicamente financiado que ponga a disposición del público —valga la redundancia— con tan corto plazo de tiempo las encuestas que realiza.

Por todas estas razones, señor presidente, y considerando que el Centro de Investigaciones Sociológicas está actuando en unas condiciones de máxima transparencia, de acuerdo con la normativa que rige sus actividades señaladas en su día y que he reiterado, con el apoyo de la mayoría de los grupos parlamentarios, nosotros nos opondremos a esta proposición no de ley, porque de prosperar podría hacer inoperante al propio centro.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor Leguina en turno de réplica, ruego a los señores portavoces, Solé y Trías, que hagan llegar a esta presidencia por escrito las sustituciones que se han producido en la composición de sus grupos en la Comisión.

Señor Leguina.

El señor **LEGUINA HERRÁN**: No sé si SS. SS. han seguido bien el razonamiento del señor Trías Sagnier, yo desde luego lo he seguido bien. (Voy a esperar a que se siente, para a través de la presidencia dirigirme directamente a él, porque me parece que podemos ponernos de acuerdo.)

Señor Trías, sus argumentos respecto a los plazos son discutibles como todo, pero estaríamos dispuestos a eliminar el punto 3 de la proposición no de ley, si los demás grupos que se han adherido, entre ellos Izquierda Unida lo estiman también conveniente, porque es muy discutible, es cuestión de tiempo. Si el CIS considera que un mes es poco tiempo, lo cual con los mecanismos electrónicos actuales parece discutible, no tendríamos inconveniente.

El asunto central de esta discusión es si se hacen públicos lo que usted ha llamado modelos de estimación, nosotros hemos llamado algoritmo o la fórmula. No vale con que un instituto público diga en una nota: esto lo hemos hecho a través de unas fórmulas, llamadas coloquialmente cocina, que mantenemos secretas. Oiga, ¿secretas por qué? Dígame usted por qué. ¿A quién defiende ese secreto? Cuando se declara un secreto será para defender un bien superior. En este caso no hay ningún bien superior, es una fórmula que como estadístico que soy siempre me ha repugnado, he de decirlo al paso, porque la estadística es una ciencia exacta, es una rama de las matemáticas, y de secretos nada. Entonces, si aplican unas fórmulas, por muy complejas que sean, deben hacerse públicas, porque ésta es una institución pública, y si no la sospecha caerá inexorablemente sobre un tema caliente como es éste, y no beneficia absolutamente a nadie; no beneficia al Gobierno que cae bajo sospecha de manipular, aunque no lo haga, no beneficia a los profesionales del Centro de Investigaciones Sociológicas, que estoy seguro, porque conozco a algunos, son de altísimo nivel profesional. Entonces, ¿a quién beneficia? ¿Por qué este cierre? ¿O es que no hay fórmulas y al final se coge el sentido común y un lápiz bien afilado? No hay ninguna razón, señor Trías, para empecinarse y defenderse así; harían ustedes un favor al Gobierno al que apoyan y harían un favor al CIS, porque si se oponen estamos autorizados a la sospecha, cosa que es malísima en estos asuntos y en todos, pero en éstos especialmente, porque estoy seguro de que la profesionalidad en la obtención de datos, la transparencia en las formulaciones matemáticas es lo mejor que le puede ocurrir a cualquier institución que suministra información al público, siendo una institución pública, y si no caerán ustedes en que el CIS se compare con esas empresas demoscópicas que trabajan exclusivamente para ciertos medios de comunicación, que es la perversión mayor que se ha producido aquí, en este país, y van a alimentar esa perversión. En este país, un medio de comunicación en lugar de contratar en el mercado a una empresa demoscópica está adscrito a esa empresa demoscópica, incluso desde el punto de vista accionarial. Esto es una terrible perversión. Si en Francia ocurriera esto, nadie se creería las encuestas. Aquí existe el CIS por suerte, que es independiente en el sentido de que no está adscrito a ningún medio de comunicación ni a ningún partido. Si ustedes aceptan esta proposición, retiraría —si los demás grupos, concretamente Izquierda Unida, lo señalan también así— el punto 3, pero el centro de la proposición no de ley, señor Trías, es éste. No se puede, no se debe, no es conveniente mantener un secreto sobre unas fórmulas porque a nadie beneficia. No vale recurrir a lo que se ha hecho antes, porque es verdad que esas estimaciones se hacían para la Junta Electoral en el momento de las elecciones, y para cubrirse el CIS, porque la estimación voto más simpatía bruta se ha demostrado, en el pasado al menos, en que se hacían estas formulaciones, que no es buen predictor. Hoy, que se publican cada equis meses —hoy mismo se va a hacer pública— barómetros con el tratamiento algorítmico o con el modelo de estimación, es decir, con la aplicación de una fórmula que se mantiene secreta, con la

posición de su grupo no beneficia ni al Gobierno, se lo aseguro, ni al CIS. Como esto es un Parlamento y uno tiene la pretensión de convencer a los demás, me dirijo a usted a través de la Presidencia, con el convencimiento de que casi le he convencido. Pero ya lo dijo Gladstone: me han convencido en muchos discursos, pero jamás he votado contra mi partido, porque soy un caballero y no un villano. Espero que usted, que es un caballero, haya pasado la página de Gladstone que es muy vieja, hacia un parlamentarismo mucho más vivo, como el que yo le propongo. **(El señor Trías Sagnier pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** No había consumido turno en contra, sin embargo ante el tenor de la intervención del señor Leguina, el señor Trías tiene la palabra.

El señor **TRÍAS SAGNIER:** Yo creo que si bien no le voy a poder dar satisfacción al representante del Grupo Socialista, señor Leguina, en cuanto al voto favorable a la proposición no de ley, lo que sí podría hacerse para reforzar si cabe ese proceso de transparencia, es que el CIS se comprometiese a enviar a los grupos parlamentarios una copia del fichero de datos brutos de esas encuestas de intención de voto en los plazos que marca la ley, al margen de lo que es esta proposición no de ley, con la idea de que lleguemos y caminemos hacia un proceso de transparencia realmente notable, que comenzó en el año 1993, no antes, todavía cuando gobernaba el Grupo Parlamentario Socialista, y se ha reforzado en el año 1996. Otra cosa creo que en este momento no es posible. Para reforzar esta transparencia en la que trabaja el CIS, ahí tienen SS. SS. la última encuesta, que no es especialmente favorable al Gobierno y que se ha realizado mediante un algoritmo o una fórmula que en este momento, efectivamente, no es pública. Vuelvo a repetir que al margen de esta proposi-

ción no de ley se podría solicitar del CIS que se comprometiese a enviar a los grupos parlamentarios —y queda constancia en el «Diario de Sesiones»— la copia del fichero de datos brutos de las encuestas en los plazos que marca la ley. Pero nuestro grupo se mantiene en votar en contra de la proposición no de ley presentada por sus señorías.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder a las votaciones de las dos proposiciones de ley tramitadas, cuya votación ha sido diferida para este momento.

En primer lugar, votamos la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, en los términos en que ha sido modificada, de acuerdo con la transacción alcanzada en virtud de las aportaciones de los grupos parlamentarios Socialista y Popular.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad.

En segundo lugar, votamos la proposición no de ley en torno al suministro de determinadas informaciones de los trabajos del Centro de Investigaciones Sociológicas, suscrita por el Grupo Parlamentario Socialista y defendida por el señor Leguina.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20.**

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.  
Muchas gracias, señorías.  
Se levanta la sesión.

**Eran las doce y cuarenta minutos del mediodía.**